



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 1999

Número 9

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

475 215 Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

484 120 Orden de 23 de diciembre de 1998, de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad y Política Social

507 17718 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

509 117 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

509 118 Corección de error.
509 119 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05

510 17805 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Lorca
512 17861 Menor cuantía 243/96.

Primera Instancia número Tres de Lorca

- 512 17857 Juicio de faltas 331/97.
- 512 17858 Juicio de faltas 406/97.
- 515 17859 Juicio faltas 429/97.
- 515 17860 Juicio de faltas 440/97.

Primera Instancia número Uno de Murcia
515 17864 Expediente de Liberación de cargas 472/97.

Primera Instancia número Dos de Murcia
516 17865 Juicio ejecutivo 749/98.

Primera Instancia número Tres de Murcia
516 17868 Ejecutoria civil 10.338/98.

Primera Instancia número Seis de Murcia
516 17862 Tercería de dom. 644/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
517 17863 Sumario amparo artículo 131 L.H., 101/97.

De lo Social número Dos de Murcia

- 517 17848 Auto salarios 627/98.
- 518 17849 Auto de incapacidad 914/98.
- 518 17850 Auto de cantidad 652/98.
- 518 17851 Auto por despido 531/98.
- 519 17852 Auto de salarios 555/98.
- 519 17853 Auto de accidente 378/98.
- 519 17854 Auto de Cantidad 821/98.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 520 17855 Auto 916/98.
- 520 17856 Autos de despido 1028-1029-1030/98.

Primera Instancia número Uno de San Javier

- 520 17870 Sumario amparo artículo 131 L.H., 87/98.
- 521 17869 Juicio ejecutivo 136/97.
- 522 17866 Auto separación 394/95.

Primera Instancia número Dos de San Javier
522 17867 Juicio ejecutivo 339/96.

IV. Administración Local

Abarán

524 17750 Aprobación inicial Presupuesto Municipal 1999.

Aledo

524 143 Aprobados padrones del tercer trimestre de 1998 de suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

Pág.

Archena

- 524 17748 Anuncio de licitación de suministros.
- 525 17743 Resolución. Convocatoria de oposición acceso libre, para la contratación de un/a Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario.
- 525 17744 Resolución. Convocatoria de concurso oposición, para la contratación de un/a Cuidador/a Infantil vacante en la plantilla de personal laboral.
- 526 17745 Resolución. Convocatoria de concurso oposición libre, para la contratación laboral de un/a Animador/a Socio-Cultural vacante en la plantilla de personal laboral.
- 526 17746 Resolución. Convocatoria de concurso oposición, para la contratación de un/a Técnico Superior en Educación Infantil vacante en la plantilla de personal laboral.
- 527 17747 Resolución. Convocatoria de concurso oposición promoción interna, para la contratación de un Maestro Electricista vacante en la plantilla de personal laboral.

Bullas

527 17818 Solicitada licencia de apertura para granja cinegética.

Cehegín

527 17819 Aprobado Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento de instalaciones municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo (CILE).

Fuente Álamo de Murcia

527 17816 Aprobado inicialmente la Modificación de Crédito número 5 del Presupuesto Municipal para 1998.

Lorca

- 528 17821 Suspensión del otorgamiento de licencias en alrededores del Polígono Industrial de Lorca.
- 528 17823 Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal y fecha de celebración del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Programador.
- 529 17824 Aprobados lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal y fecha de celebración del concurso-oposición para una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola.
- 529 17822 Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de celebración del concurso-oposición para dos plazas de Auxiliar Administrativo.
- 531 17825 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal y fecha de celebración del concurso-oposición para una plaza de Graduado Social.

Mula

531 17817 Anuncio de adjudicación.

Murcia

- 532 140 Padrones de precios públicos.
- 532 168 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expediente 918/98.
- 533 166 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente 915/98.
- 533 165 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 934/98.
- 534 164 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 935/98.
- 534 167 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expediente 938/98.

Ojós

535 62 Presupuesto general.

San Pedro del Pinatar

535 17653 Acuerdo de condiciones de trabajo para 1998 entre el personal funcionario y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Yecla

544 17820 Anuncio de licitación del contrato de suministro de un furgón Capitone nuevo para el Servicio de Mantenimiento.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

215 Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, "Sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia".

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Exposición de motivos

El artículo 10, apartado 34, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y modificada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, ha atribuido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre la defensa de la competencia.

Por otra parte, la aprobación de la Ley estatal 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, y la complementaria Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, ha supuesto la creación de un nuevo marco jurídico general del sector de la distribución comercial minorista, muchos de cuyos artículos tienen la consideración de normas básicas dictadas al amparo del artículo 149.1.13 de la Constitución, por lo que se requiere un desarrollo legislativo para su respectivo ámbito territorial por parte de las comunidades autónomas con competencia en la materia, como es el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El sector del comercio minorista, cuya importancia en el escenario económico regional resulta innecesario destacar, ha carecido hasta el momento de una regulación general que diera tratamiento unitario y sistemático al conjunto de aspectos que inciden en su desarrollo.

En el panorama normativo comercial coexisten en la actualidad, en virtud del principio constitucional de supletoriedad, normas emanadas de la Administración Central del Estado y normas de carácter autonómico, como las de horarios comerciales, dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en ejercicio de las competencias atribuidas por la reciente legislación estatal antes citada.

Puede afirmarse, por tanto, que la ordenación del sector comercial regional presentaba una acusada dispersión normativa, que además precisa de una adecuación a las profundas transformaciones operadas en dicho sector. En consecuencia la presente Ley tiene como principal justificación, el abordar de modo general y sistemático, y en ejercicio de la competencia exclusiva propia de la Comunidad Autónoma de Murcia en la materia, la ordenación del sector comercial minorista y su promoción, junto a la regulación de los instrumentos de inspección y disciplina del sector.

En efecto, la presente Ley sobre régimen del comercio minorista en la Región de Murcia, aborda la realidad comercial regional desde la doble vertiente ordenadora y de promoción, como elementos indisolubles dirigidos a la mejora del sistema de distribución comercial, estableciendo el marco de desarrollo normativo preciso a estos fines.

La presente Ley se estructura en ocho títulos en los que se aborda su objeto y ámbito de aplicación, la sujeción a licencia comercial específica de los grandes establecimientos comerciales y establecimientos comerciales de descuento duro, la autorización de las ventas especiales y su inscripción en el Registro que a tal efecto se crea, la regulación de los horarios comerciales, el establecimiento del régimen de determinadas prácticas promocionales de ventas, la creación del Consejo Asesor Regional de Comercio y la regulación de los principios y normas básicas que condicionan el ejercicio de la potestad sancionadora en la materia.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de esta Ley la ordenación administrativa de la actividad del comercio minorista, la mejora y modernización de las estructuras comerciales y la regulación de determinadas actividades promocionales de ventas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A los efectos de esta Ley, es comercio minorista aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

Artículo 2.- Precisiones sobre el ámbito de aplicación.

1. Será irrelevante para la aplicación de esta Ley que el comerciante minorista sea al propio tiempo fabricante o comerciante mayorista de artículos cuya oferta de venta realice.

2. Será igualmente indiferente a los efectos de esta Ley que el comerciante minorista tenga, al tiempo, el carácter de agricultor, ganadero, pescador o artesano, o que, en general, realice la totalidad o parte de las actividades extractivas precisas para obtener los productos que venda.

3. La presente Ley no será de aplicación a las actividades económicas objeto de régimen especial en los aspectos regulados por sus normativas específicas.

Artículo 3.- Ejercicio simultáneo de actividad comercial minorista y de producción o distribución mayorista.

Cuando la actividad de comercio minorista sea realizada simultáneamente en un mismo establecimiento con otras actividades de producción o de distribución mayorista, deberá ser debidamente delimitada la zona o espacio en que se desarrolla la actividad comercial minorista, y deberán cumplirse las normas relativas a cada tipo de actividad comercial.

Artículo 4.- De las cooperativas de consumidores y usuarios.

1. Las cooperativas de consumidores y usuarios, así como cualesquiera otras que suministren bienes y servicios a sus socios y terceros, estarán obligadas a distinguir la oferta dirigida a los socios de la que se dirija al público en general.

Cuando la oferta de las cooperativas se dirija al público en general o no aparezca rigurosamente diferenciada de la que realicen a su socios, estará sometida a esta Ley.

2. Los economatos y, en general, cualquier tipo de establecimiento que, de acuerdo con la legislación vigente, suministren bienes, productos o servicios exclusivamente a una colectividad de empleados no podrán en ningún caso suministrarlos al público en general.

Capítulo II Regulación administrativa

Artículo 5.- Ordenación e intervención administrativa de la actividad comercial minorista.

1. La actividad comercial minorista vendrá sujeta a ordenación e intervención administrativa en los supuestos y conforme a las técnicas y procedimientos regulados en esta Ley.

2. En especial, la ordenación e intervención administrativa tendrá por objeto:

a) La sujeción a licencia comercial específica de los grandes establecimientos comerciales y establecimientos comerciales de descuento duro.

b) La autorización de ventas especiales y su inscripción en el Registro de Comerciantes Minoristas de Ventas Especiales de la Región de Murcia.

c) El régimen de horarios comerciales.

d) El régimen de determinadas prácticas promocionales de ventas.

3. La ordenación e intervención administrativa que compete a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no excluye la que, de forma concurrente o no, corresponda a otras administraciones públicas ni, en particular, a los municipios, para establecer ordenanzas y requerir licencia para la instalación y apertura de establecimientos comerciales, conforme a la normativa de régimen local, urbanística y medioambiental.

Artículo 6.- Inspección y sanción.

1. La Administración regional y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las funciones de inspección, vigilancia y control precisos sobre los comerciantes minoristas, sus establecimientos comerciales minoristas y sus actividades, a cuyo efecto podrán efectuar comprobaciones y requerir la información que precisen de ellos.

2. El incumplimiento de lo establecido en esta Ley será sancionado conforme a lo previsto en su título VIII y demás normas aplicables en la materia.

TÍTULO II ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Artículo 7.- Definición y modalidades.

A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de establecimientos comerciales los locales, construcciones e instalaciones de carácter fijo y permanente destinados al ejercicio regular de actividades comerciales.

Artículo 8.- Grandes establecimientos comerciales.

1. Serán considerados grandes establecimientos comerciales aquellos destinados al comercio al por menor de cualquier clase de artículo cuya superficie útil de exposición y venta al público supere los límites que a continuación se establecen:

a) En municipios cuya población de derecho sea inferior a 5.000 habitantes, 600 metros cuadrados.

b) En municipios de población de derecho comprendida entre 5.001 y 15.000 habitantes, 900 metros cuadrados.

c) En los municipios de población de derecho comprendida entre 15.001 y 35.000 habitantes, 1.500 metros cuadrados.

d) En los municipios de población de derecho comprendida entre 35.001 y 75.000 habitantes, 1.800 metros cuadrados.

e) En los municipios de población de derecho superior a 75.000 habitantes, 2.500 metros cuadrados.

2. Cuando el establecimiento comercial que pretenda instalarse o ser ampliado esté integrado en una red de distribución, asociación o agrupación dotada de unidad de gestión empresarial, o de gestión de compras u otro tipo de colaboración comercial, en el ámbito nacional o supranacional, se considerará tal circunstancia en el Estudio de Mercado a presentar con la solicitud de licencia comercial en la forma establecida en el artículo 13 de esta Ley.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación para los establecimientos comerciales de "descuento duro" que regula la presente Ley.

Artículo 9.- Establecimientos comerciales de descuento duro.

Son establecimientos comerciales de «descuento duro» los de venta al por menor de productos de alta rotación y consumo generalizado que, con una superficie de venta al público entre 400 metros cuadrados y aquella que corresponda, según el municipio de que se trate, para tener la calificación de gran establecimiento comercial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ley, cumplen al menos tres de las siguientes características:

a) Que no exista venta asistida.

b) Que más del 50% de los artículos ofertados sean marcas comerciales propiedad de la cadena titular del negocio ejercido en el establecimiento comercial o fabricadas en exclusiva para la misma.

c) Que más del 50% de los artículos ofertados se expongan en el propio soporte de transporte.

d) Que las bolsas donde se empaqueten los artículos vendidos tengan un precio específico.

e) Que oferten al público menos de 1.000 referencias de artículos.

Artículo 10.- Superficie de exposición y venta al público.

Superficie de exposición y venta al público es aquella donde se produce el intercambio comercial, constituida por los espacios destinados a la exposición al público de los artículos ofertados, ya sea mediante mostradores, estanterías, vitrinas, góndolas, cámaras o murales, los probadores, las cajas registradoras y, en general, todos los espacios destinados a la permanencia y paso del público, excluyéndose expresamente

las superficies destinadas a oficinas, aparcamientos, zonas de carga y descarga y almacenaje no visitables por el público y, en general, todas aquellas dependencias o instalaciones de acceso restringido al mismo.

Artículo 11.- Licencia comercial específica.

1. La instalación o ampliación de grandes establecimientos comerciales y de establecimientos comerciales de descuento duro, requerirá la obtención de la licencia comercial específica conforme a lo establecido en esta Ley, con carácter previo a la solicitud de las licencias municipales de instalación, apertura y obras. En caso de que se solicitare cualquiera de estas licencias, se suspenderá su tramitación hasta tanto se acredite el otorgamiento de la licencia comercial específica.

2. La misma licencia requerirán los establecimientos comerciales cuya reforma o ampliación determinare su inclusión en las citadas clasificaciones de grandes establecimientos comerciales o establecimientos comerciales de descuento duro.

3. El otorgamiento de la licencia corresponderá a la Dirección General competente en materia de comercio.

4. La tramitación de la licencia comercial específica se ajustará al procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las particularidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 12.- Criterios para la concesión de la licencia comercial específica.

Los criterios a tener en cuenta para conceder la licencia comercial específica, de acuerdo con la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, serán los siguientes:

a) Valoración del equipamiento comercial preexistente en cada zona, en función de su aptitud para garantizar la calidad, variedad, servicio, precios y horarios de la oferta actual y previsible.

b) Valoración de los efectos sobre la estructura comercial existente, en función de las mejoras de competencia que aporte cada establecimiento propuesto y de los eventuales efectos negativos para el pequeño comercio de la zona.

c) Estudio del impacto urbanístico, sobre el tráfico y la accesibilidad vía y sobre el medio ambiente.

d) Consideración de la incidencia que la puesta en marcha del proyecto tendría sobre el nivel y la calidad del empleo en su zona de influencia.

e) Viabilidad del proyecto y posibles acciones de fortalecimiento de las áreas comerciales preexistentes en cada zona de influencia.

Artículo 13.- Solicitud de licencia comercial específica y documentación complementaria.

1. La solicitud de la licencia comercial específica deberá detallar el tipo y características principales del establecimiento comercial que se proyecte implantar, modificar o ampliar.

2. Dicha solicitud habrá de acompañarse de:

a) Proyecto técnico de la instalación en el que, como mínimo, se describirá el tipo de establecimiento que se pretenda implantar, modificar o ampliar, con expresión de su emplazamiento, superficie total a construir y superficies de exposición y venta al público, cubiertas o no; planos de situación, de planta y alzados y de secciones, de distribución

de zonas, accesos del establecimiento y de aparcamientos previstos, presupuesto global y por capítulos de la inversión y financiación necesaria para ejecutar el proyecto; forma y plazo para su ejecución.

b) Estudio de Mercado que fundamente la viabilidad, necesidad o conveniencia del establecimiento y sus características, con expresión, en el caso de formar parte de una red de distribución a las que se refiere el artículo 8 de esta Ley, de la superficie global y del volumen de ventas de la red comercial en el ejercicio económico anterior. En todo caso, se hará referencia circunstanciada a la zona de influencia del área comercial y sus características socioeconómicas, oferta comercial existente y demanda potencial en el área, cuota de mercado prevista para el establecimiento proyectado e impacto económico sobre la estructura comercial de la zona y, en especial, sobre el pequeño y mediano comercio existente en ella.

c) Certificado municipal de calificación urbanística del suelo donde se proyecte instalar el establecimiento, con especificación de las determinaciones que, según el planeamiento y normas urbanísticas aplicables, afecten a la parcela correspondiente; así como informe sobre la suficiencia de la red vial de acceso al establecimiento y del número de plazas de aparcamiento proyectadas, con referencia al flujo de vehículos previsto.

Artículo 14.- Instrucción del procedimiento de licencia comercial específica.

1. La solicitud de licencia y la documentación técnica y administrativa complementaria serán sometidas a informe del Tribunal de Defensa de la Competencia, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. La tramitación del expediente administrativo proseguirá si transcurrieren dos meses sin haberse remitido informe por ese órgano, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano competente para resolver el procedimiento lo considere determinante para ello, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos conforme al artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Asimismo el órgano instructor podrá recabar cuantos otros informes se estimen oportunos para la más adecuada resolución de la solicitud formulada.

Artículo 15.- Resolución administrativa.

1. La resolución será adoptada en el plazo de seis meses, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido el plazo para resolver sin haberse adoptado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de licencia comercial por silencio administrativo.

2. La obtención de la licencia comercial específica estará sujeta al pago de la tasa que, en cada momento, establezca la legislación autonómica reguladora de esta materia.

Artículo 16.- Coordinación con la Administración municipal.

1. En el supuesto de otorgamiento de licencia comercial específica, la Dirección General competente en materia de comercio se lo comunicará al Ayuntamiento en cuyo territorio hubiere de instalarse el establecimiento autorizado, quien a su

vez habrá de comunicar a ésta las resoluciones o acuerdos municipales que autoricen o denieguen la licencia de apertura y de obras relativas a la instalación y construcción del correspondiente establecimiento.

2. En todo caso, habrán de comunicarse a la Administración de la Comunidad Autónoma las condiciones a que se subordinen las licencias municipales, incluidos los plazos de ejecución de los proyectos de obras e instalaciones.

Artículo 17.- Caducidad de la licencia comercial específica.

La licencia comercial otorgada se entenderá caducada en el caso de que el proyecto de instalación del gran establecimiento comercial autorizado no se realizase en el plazo de ejecución previsto en el propio proyecto aprobado por la Administración regional que, en ningún caso, podrá ser superior a doce meses, y sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por causas justificadas, alegadas y probadas ante la Administración. La solicitud de prórroga deberá producirse con una antelación mínima de un mes anterior a la fecha de caducidad de la licencia.

Artículo 18.- Cambio de titularidad.

El cambio de titularidad de la licencia comercial específica deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General competente en materia de comercio por parte del anterior y del nuevo titular en el plazo de un mes a la fecha en la que el citado cambio hubiese tenido lugar.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES MINORISTAS

Artículo 19.- Obligaciones genéricas.

Los comerciantes minoristas habrán de cumplir los siguientes deberes:

a) Con carácter general, los establecidos por las normas relativas a los bienes cuya venta ofrecen. En especial han de cumplir las normas relativas a la composición de los productos, etiquetado y de seguridad de los mismos, así como las especiales del sector o sectores comerciales que constituyan el objeto de su actividad, y retirar de su establecimiento los bienes que no cumplieren tales normas.

b) Acreditar ante la Administración competente estar en posesión de las autorizaciones y licencias que les sean exigibles.

c) Hallarse al corriente en el pago de los tributos de cualquier clase de los que resulten sujetos pasivos.

d) Cumplir las normas de protección de los derechos de consumidores y usuarios.

Artículo 20.- Deber de colaborar con la Administración y sus agentes.

Los comerciantes minoristas, o sus representantes, deberán atender y cumplir los requerimientos que la Administración competente y sus agentes les dirijan en orden al cumplimiento de las normas legales y resoluciones administrativas relativas a la actividad comercial que ejerciten.

Artículo 21.- Obligaciones básicas frente a los consumidores.

Los comerciantes minoristas o sus representantes, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Consumidores y

Usuarios de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo, y sin perjuicio de ésta, deberán:

a) Exhibir junto a los artículos sus correspondientes precios de venta al público.

b) Entregar factura, recibo o documento acreditativo de la operación realizada, debidamente desglosado en su caso, salvo que el consumidor renuncie expresamente a su entrega.

c) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamaciones.

d) Entregar documento de garantía en toda venta de artículos de naturaleza duradera.

e) Realizar sus actividades promocionales sin incurrir en formas de publicidad ilícita, en particular, sin incurrir en publicidad engañosa.

f) Contratar con los consumidores sin existencia de cláusulas abusivas.

g) Comercializar artículos seguros y con un adecuado servicio de asistencia técnica.

Artículo 22.- Exhibición de precios.

1. El precio deberá figurar junto a todos los artículos ofertados a la venta.

2. Junto al precio del artículo deberá figurar también el precio por unidad de medida de los productos conforme a la normativa que regule la implantación de esta modalidad.

3. En los productos vendidos a granel sólo se indicará el precio por unidad de medida.

4. En la venta conjunta de dos o más artículos iguales, deberá figurar también su precio por unidad.

5. En las actividades promocionales de ventas deberá figurar el precio de venta conforme a lo dispuesto en todos los artículos anteriores junto al precio de venta anterior.

Artículo 23.- Requisitos de exhibición de precios.

Los precios deberán indicarse de modo directo, legible, exacto y completo:

- De modo directo, figurando en el artículo o junto a él, siempre dentro del mismo campo visual que ocupe en la exposición de venta.

- De modo legible, mediante caracteres claros y de tamaño suficiente.

- De modo exacto: se prohíbe toda forma de exhibición de precio que obligue a realizar cálculos aritméticos para determinar su cuantía, excepto la aplicación de porcentajes sencillos de descuento sobre el precio indicado.

- De modo completo, incluyendo el importe de los incrementos o descuentos aplicables en su caso y cuantos tributos puedan o deban repercutirse en el consumidor.

Artículo 24.- Excepciones al deber de indicación directa del precio.

La Dirección General competente en materia de comercio podrá dispensar de la obligación de información directa sobre el precio de los artículos ofertados en venta si el interesado u organizaciones representativas del sector afectado acreditan razones de seguridad del establecimiento u otras que se juzguen objetivamente atendibles, previo informe del Consejo Asesor Regional de Consumo.

Artículo 25.- Indicación del precio de servicios accesorios.

1. La exhibición de precios podrá completarse con información adicional sobre condiciones de financiación o aplazamiento de pago, coste de servicios accesorios o similares.

2. Esta información deberá ser veraz, eficaz y suficiente.

TÍTULO IV DE LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS VENTAS ESPECIALES

Artículo 26.- Concepto.

1. Tendrán la consideración de ventas especiales las ventas a distancia, las ventas automáticas y las ventas en pública subasta.

2. Se considerarán ventas a distancia, conforme al artículo 38 de la Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, las celebradas sin la presencia física simultánea del comprador y del vendedor, transmitiéndose la propuesta de contratación del vendedor y la aceptación del comprador por un medio de comunicación a distancia de cualquier naturaleza. En particular estarán incluidas en este concepto aquellas que se realicen mediante pedidos sobre catálogos previamente distribuidos a los posibles compradores y estarán excluidas las ventas mediante máquina automática, productos realizados a medida y contratos de suministros de productos alimenticios de medidas o de otros artículos de hogar no duraderos y de consumo corriente.

3. Tendrá la consideración de venta automática, de acuerdo con el artículo 49.1 de la misma Ley, la forma de distribución detallista en la cual se pone a disposición del consumidor el producto o servicio para que éste lo adquiera mediante el accionamiento de cualquier tipo de mecanismo y previo pago de su importe.

4. La venta en pública subasta consiste en ofertar, pública e irrevocablemente, la venta de un bien a favor de quien ofrezca, mediante el sistema de pujas y dentro del plazo concedido al efecto, el precio más alto por encima de un mínimo, ya se fije éste inicialmente o mediante ofertas descendentes realizadas en el curso del propio acto. Se excluyen de la presente Ley la subasta de títulos así como las subastas judiciales y administrativas.

Artículo 27.- Autorización e inscripción.

1. Los comerciantes que ejerzan cualquiera de las actividades de ventas especiales reguladas en el artículo anterior, deberán ser autorizados previamente por la Administración regional y hallarse inscritos en el Registro de Comerciantes Minoristas de Ventas Especiales de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes de autorización serán dirigidas a la Dirección General competente en materia de comercio. En el caso de las ventas a distancia la solicitud irá acompañada de una memoria explicativa de la actividad a realizar, relación de productos o servicios que configuran la oferta comercial, ámbito de actuación, clase o clases de medios de comunicación para transmitir las propuestas de contratación y para recibir la aceptación de los clientes. En el supuesto de venta automática se deberá acreditar que las máquinas a utilizar han sido objeto de las homologaciones y autorizaciones

precisas por razón del producto objeto de venta. En todos los casos deberá asimismo acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglamentaciones específicas aplicables en función de los productos objeto de ventas a distancia, automática o en pública subasta. En todos los casos de ventas especiales la memoria explicativa deberá incluir la referencia al sistema comercial previsto para atender las reclamaciones de los consumidores y para atender el ejercicio, por parte de los mismos, del derecho de desistimiento o revocación en las ventas a distancia.

3. La solicitud será resuelta por la Dirección General competente en materia de comercio en el plazo de cuatro meses, entendiéndose en otro caso estimada por silencio administrativo.

4. La autorización podrá revocarse por el cese en la actividad de la empresa o por incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos para ello.

5. Los comerciantes autorizados para ejercer ventas especiales deberán notificar a la Administración cualquier modificación que se produzca respecto de los datos declarados en la solicitud de autorización.

Artículo 28.- Inscripción.

1. Tanto las autorizaciones y sus modificaciones como las revocaciones de las ventas especiales se inscribirán de oficio en el Registro de Comerciantes Minoristas de Ventas Especiales de la Región de Murcia que se regula en el artículo siguiente.

2. En el caso de las ventas a distancia, la obligación de inscripción estará referida a los comerciantes cuyo ámbito de actuación se ciña exclusivamente al territorio de la Región de Murcia y a aquellos cuyas propuestas se difundan por medios que abarquen el territorio de más de una Comunidad Autónoma, siempre que la empresa tenga su domicilio social en la Región de Murcia.

3. La inscripción de las autorizaciones comprenderá los datos relativos a la identificación de la empresa, las modalidades de venta, los productos o servicios que configuran su oferta comercial, su ámbito de actuación y el lugar al cual puedan dirigir sus reclamaciones los consumidores.

Artículo 29.- Registro de Comerciantes Minoristas de Ventas Especiales de la Región de Murcia.

1. Se crea el Registro de Comerciantes Minoristas de Ventas Especiales de la Región de Murcia, que dependerá orgánicamente de la Dirección General competente en materia de comercio. Tendrá carácter público y naturaleza administrativa y constará de las secciones de:

- a) Comerciantes de venta a distancia.
- b) Comerciantes de venta automática.
- c) Comerciantes de venta en pública subasta.

2. El Registro deberá estar coordinado con los de naturaleza igual o similar organizados por el Estado o por las demás comunidades autónomas y guardará un especial deber de colaboración con ellos.

3. Se incorporarán a este Registro los medios técnicos e informáticos adecuados, con las limitaciones que para la utilización de estos medios y para el acceso a los documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial, establecen las leyes.

TÍTULO V HORARIOS COMERCIALES

Capítulo I Régimen general

Artículo 30.- Horario semanal y diario.

1. El horario global en que los comerciantes minoristas podrán realizar su actividad será, como máximo, de setenta y dos horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero.

2. El horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, así como su distribución en días laborales, será el fijado libremente por cada comerciante dentro del límite máximo establecido en el apartado anterior y sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en el régimen laboral.

Artículo 31.- Régimen horario de días festivos.

1. Los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia serán como máximo ocho días al año. Este máximo legal podrá ser ampliado mediante Orden de la Consejería competente en materia de Comercio, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se considerará festivo cualquier día inhábil a efectos laborales.

2. Corresponderá a la citada Consejería, previa consulta al Consejo Asesor Regional de Comercio, fijar para cada año, mediante Orden, los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán realizar su actividad. La Orden correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad al comienzo del año a que se refiera.

3. El calendario a que hace referencia el apartado anterior será susceptible de variación mediante Orden de la citada Consejería previa solicitud, motivada y presentada con una antelación de dos meses, por los ayuntamientos interesados, para sus respectivos términos municipales o por el Consejo Asesor Regional de Comercio.

4. Con independencia de lo señalado en los dos apartados anteriores, los alcaldes de los municipios de la Región podrán permutar algunos de los ocho días, fijados en la Ley, por otros en los que se celebren sus fiestas locales y que estén incluidos en el calendario laboral. El Ayuntamiento comunicará su decisión a la Dirección General competente en materia de comercio con una antelación mínima de un mes. A dicha permuta se le dará la debida publicidad por parte de la propia Administración municipal para general conocimiento de los comerciantes y consumidores de su término.

5. El horario de apertura de cada día festivo será libremente fijado por el comerciante, sin que pueda exceder de doce horas diarias.

6. Los establecimientos comerciales situados en el entorno inmediato de los mercados tradicionales de pluri oferta de venta no sedentaria de periodicidad superior a la semanal, también pueden permanecer abiertos el domingo o festivo en que se realice el mercado, previa solicitud motivada de la Corporación Municipal correspondiente y autorización de la Dirección General competente en materia de comercio.

Artículo 32.- Información sobre horarios.

En los establecimientos comerciales deberán exponerse los horarios de apertura y cierre en días laborales de forma

perfectamente visible tanto en el interior como en el exterior del establecimiento.

Capítulo II Establecimientos comerciales con libertad de horario

Artículo 33.- Establecimientos comerciales con libertad de horario.

1. Tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público, conforme establece la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, los establecimientos dedicados específicamente a las siguientes actividades: ventas de pastelería y repostería; de pan y alimentos preparados; de prensa; combustible y carburantes; de flores y de plantas; tiendas de conveniencia; establecimientos instalados en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo; y los instalados en zonas de gran afluencia turística.

2. Se entenderá por tiendas de conveniencia, conforme a la misma Ley aquellas que, con superficie útil no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día, y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.

Artículo 34.- Zonas de gran afluencia turística.

1. Se considerarán zonas de gran afluencia turística a los efectos de esta Ley los términos municipales o parte de los mismos en los que, en determinados periodos del año, la media ponderada anual de población sea significativamente superior al número de residentes, o en los que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

2. La determinación de las zonas de gran afluencia turística, así como el periodo o periodos a que se limite la aplicación del régimen de libertad de horarios, será establecido mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio, a solicitud o previa consulta de los municipios correspondientes y de las asociaciones o entidades más representativas del sector.

Artículo 35.- Establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales.

1. Tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público los establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales.

2. La enumeración de los productos culturales a estos efectos será establecida mediante Orden de la Consejería competente en materia de Comercio.

TÍTULO VI ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE VENTAS

Capítulo I Objeto

Artículo 36.- Delimitación de las actividades promocionales de ventas.

1. A los efectos de esta Ley, se considerará actividad promocional de venta toda actuación imputable al comerciante

minorista que sea objetivamente apta para suscitar en el consumidor final la imagen de que, adquiriendo los artículos objeto de la misma, obtendrá una reducción en su precio respecto del anteriormente practicado por el comerciante minorista o respecto del anterior o del actualmente aplicado por sus competidores, condiciones más favorables que las habituales o cualquier otro tipo de ventaja económica.

2. En concreto tendrán la consideración de actividades promocionales de ventas las ventas en rebajas, las ventas en oferta o promoción, las ventas de saldos, las ventas en liquidación, las ventas con obsequio y las ofertas de venta directa.

3. Las denominaciones antes señaladas únicamente podrán emplearse para anunciar las ventas que se ajusten a la regulación respectivamente establecida en la presente Ley, quedando expresamente prohibida la utilización de las citadas denominaciones u otras similares para anunciar ventas que no respondan al correspondiente concepto legal.

4. La existencia de la actividad promocional será determinada, principalmente, atendiendo a su forma de presentación, de expresión y de difusión publicitaria, prestando especial relevancia al uso de expresiones gramaticales o gráficas aptas para sugerir en el consumidor la existencia de ventajas económicas al adquirir los artículos.

Artículo 37.- Criterios especiales.

1. Las actividades promocionales de ventas se regirán por la legislación estatal de ordenación del comercio minorista salvo en lo previsto en esta Ley.

2. El presente título y los artículos 19 y 20 de la Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, no serán aplicables a la actividad comercial principal, habitual y ordinaria de venta de artículos cuyo valor de mercado aparezca manifiestamente disminuido a causa del deterioro, desperfecto, desuso u obsolescencia de los mismos.

Capítulo II

Requisitos de las actividades promocionales de ventas

Artículo 38.- Requisitos generales.

Toda actividad promocional de ventas, salvo la venta de saldos, deberá reportar al consumidor final ventajas económicas reales. Corresponderá al comerciante minorista acreditar ante la Administración competente la realidad de tales ventajas.

Artículo 39.- Requisitos específicos.

Las actividades promocionales de ventas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) El comerciante minorista habrá de procurar información clara, veraz y suficiente sobre el contenido y las condiciones de sus actividades promocionales. Quedan a salvo las normas en materia de integración publicitaria del contrato a favor de los consumidores finales. La información y la publicidad relativa a las actividades no podrá contener cláusulas abusivas y en particular de desvinculación basadas en errores tipográficos y, en general, de imprenta.

b) La duración de las actividades promocionales no podrá ser inferior a tres días hábiles. Se exceptúan de esta regla las actividades promocionales que tengan por objeto productos alimenticios perecederos, que podrán ser limitadas a un día de duración.

c) El comerciante minorista al que sea imputable la actividad deberá informar sobre el día inicial y final de la misma en su establecimiento y en la difusión publicitaria que, en su caso, realice respecto de la citada actividad.

d) La disponibilidad y existencias de los productos objeto de la actividad promocional habrá de ser suficiente. Dicha suficiencia será valorada de acuerdo con el contenido de la actividad y, en especial, se atenderá a las características de los productos, el periodo de duración de la oferta de venta, el contenido de las ventajas y el número de los potenciales consumidores destinatarios. Si la actividad promocional quedara limitada al agotamiento de los productos destinados a la misma, el comerciante minorista habrá de informar claramente sobre el número total de unidades objeto de la actividad.

e) La actividad promocional por la que se garantice el precio mejor o el más bajo respecto a la totalidad o parte de los productos objeto de venta en un mismo establecimiento mediante entrega al comprador de la diferencia entre el precio pagado por éste y el menor aplicado por un competidor indeterminado, deberá ofrecer al comprador un plazo mínimo de quince días naturales, desde la fecha de la compra, para solicitar la entrega de la diferencia entre ambos precios. El precio más bajo del competidor será el señalado por el comprador dentro del citado plazo de quince días.

Artículo 40.- Medios de pago.

El comerciante que practique cualquier tipo de venta promocional o especial tendrá la obligación de informar al consumidor sobre los medios de pago admisibles en la operación, a través de su publicidad general en la exposición visible desde el exterior del establecimiento.

Artículo 41.- Del doble precio

Toda forma de promoción o publicidad de ventas que transmita al consumidor un mensaje sugestivo sobre la diferencia de precio de determinados productos, obligará al comerciante a hacer constar en cada uno de ellos el precio ordinario con que se haya valorado el artículo con anterioridad y el precio actual.

TÍTULO VII

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE COMERCIO

Artículo 42.- Constitución y composición del Consejo.

1. Se instituye el Consejo Asesor Regional de Comercio de la Región de Murcia como órgano consultivo de la Administración Regional competente en la citada materia, de conformidad con la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, modificada por la Ley 1/1994, de 29 de abril.

2. Serán funciones del citado Consejo las siguientes:

a) Evacuar los informes y consultas sobre comercio que le sean solicitados por cualquiera de las Administraciones competentes en dicha materia.

b) Informar cuantos proyectos de leyes y demás disposiciones elabore el Gobierno regional relacionadas con el sector comercial.

c) Elaborar un informe anual sobre la situación comercial de la Región de Murcia.

d) Cualquier otra que reglamentariamente se establezca.

3. En su composición estarán debidamente representados los agentes económicos y sociales más representativos del sector en la Región, junto a asociaciones de consumidores y administraciones públicas competentes en la materia.

4. El Consejo Asesor Regional de Comercio quedará adscrito a la Consejería competente en dicha materia.

TÍTULO VIII RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I Infracciones administrativas

Artículo 43.- Definición y régimen.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de comercio las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 7/1996, de 15 de enero, y en la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o de orden penal que pudieran derivarse.

2. Serán de aplicación los principios y normas básicas que condicionan el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, contenidas en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 44.- Clasificación y tipificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la calificación de infracciones leves, además de las tipificadas en el artículo 64 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, las siguientes:

a) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades y sus agentes en el ejercicio de sus funciones de inspección, y el suministro de información inexacta o incompleta.

b) El incumplimiento de la obligación de informar al público sobre el horario de apertura y cierre del establecimiento.

c) El incumplimiento de cualquier deber en relación al Registro de Comerciantes Minoristas de Ventas Especiales de la Región de Murcia, cuando no tenga la calificación de falta grave.

d) El incumplimiento de las normas en materia de indicación de precios y en materia de prácticas promocionales de ventas, contenidas en esta Ley.

e) En general, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o en las normas dictadas para su desarrollo que no sean objeto de sanción específica.

3. Tendrán la calificación de infracciones graves, además de las tipificadas en el artículo 65 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, las siguientes:

a) Incumplir las disposiciones administrativas relativas a la prohibición de comercializar o distribuir determinados artículos o productos.

b) Acaparar o retirar injustificadamente artículos o productos destinados directa o indirectamente a la venta.

4. Tendrán la calificación de infracciones muy graves las definidas como graves cuando concorra alguna de las circunstancias definidas en el artículo 66 de la Ley 7/1996, de 15 de enero.

Artículo 45.- Responsabilidad administrativa.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ley corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa y actividades comerciales de que se trate.

Artículo 46.- Prescripción de las infracciones.

Las infracciones reguladas en la presente Ley prescribirán a los seis meses las calificadas como leves; a los dos años las calificadas como graves; y a los tres años las calificadas como muy graves.

Capítulo II Sanciones administrativas

Artículo 47.- Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 500.000 pesetas.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 500.001 a 2.500.000 pesetas.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 2.500.001 pesetas hasta 100.000.000 de pesetas.

4. Las cuantías fijadas en los apartados precedentes podrán ser actualizadas en función del índice de precios al consumo, mediante Decreto. En la misma forma se fijará, cuando proceda, la cuantía equivalente en euros de las correspondientes sanciones económicas.

Artículo 48.- Graduación de las sanciones.

1. La cuantía de las sanciones económicas se graduará teniendo en cuenta los criterios básicos establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y especialmente en el artículo 69 de la Ley 7/1996, de 15 de enero.

2. Cuando la cuantía del beneficio obtenido como consecuencia de la infracción supere la de la sanción máxima aplicable, en casos de fraude, falsificación o incumplimiento doloso de los requisitos esenciales que rigen la comercialización de los productos, el órgano sancionador podrá incrementar la cuantía máxima de la sanción hasta el importe total del beneficio obtenido.

Artículo 49.- Sanciones accesorias.

1. El órgano competente para la resolución del expediente sancionador podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de las mercancías falsificadas, fraudulentas, no identificadas, o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización.

2. Asimismo, con carácter accesorio y en caso de infracciones graves y muy graves, el órgano sancionador podrá acordar, en la resolución del expediente sancionador, la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a través de los medios de comunicación social, las sanciones impuestas, una vez hayan adquirido firmeza, así como los nombres, apellidos, denominación o razón social de los responsables y la naturaleza y características de las infracciones, por razones de ejemplaridad. El coste de dicha publicidad correrá de cuenta del sancionado.

Artículo 50.- Procedimiento administrativo sancionador.

1. La imposición de sanciones habrá de sujetarse a las normas del procedimiento administrativo sancionador establecidas en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en sus normas complementarias de desarrollo.

2. La Administración podrá adoptar, de forma motivada, las siguientes medidas cautelares, a fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, cuando existan riesgos para la salud y la seguridad o grave riesgo de perjuicio para los intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios, y cuando exista riesgo de distorsión del funcionamiento del mercado:

a) Intervención de mercancías falsificadas, fraudulentas, o no clasificadas o que incumplan los requisitos mínimos legalmente exigidos para su comercialización.

b) Suspensión de la actividad comercial hasta que se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos.

c) Clausura o cierre provisional de establecimientos e instalaciones que carezcan de las preceptivas autorizaciones, mientras permanezcan en esta situación.

3. La competencia para adoptar cualquiera de las medidas provisionales señaladas en el apartado anterior corresponderá a la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de comercio.

Artículo 51.- Órganos competentes.

Los órganos competentes para resolver el procedimiento sancionador serán los siguientes:

a) El director general que tenga atribuidas las competencias en materia de comercio, para sancionar las infracciones leves.

b) El consejero que ostente la competencia en materia de comercio, para sancionar las infracciones graves.

c) El Consejo de Gobierno para sancionar las infracciones muy graves.

Artículo 52.- Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán a los seis meses; las impuestas por faltas graves, a los dos años; y las impuestas por faltas muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de licencia comercial específica de grandes establecimientos comerciales en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ley se ajustarán a las prescripciones de la misma, siempre que la aplicación de la norma le resulte más beneficiosa a la elección del interesado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto Regional 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia y cuantas disposiciones regionales de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se autoriza al Consejo de Gobierno y al Consejero competente en materia de comercio, dentro de sus respectivas atribuciones, para adoptar las normas que sean necesarias para el desarrollo de esta Ley, así como para regular los horarios comerciales de los lugares de segunda residencia.

Segunda

Se declara la supletoriedad de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en todo lo no previsto por la presente Ley.

Tercera

El régimen de autorizaciones e inscripciones de las actividades de ventas especiales entrará en vigor a los seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley.

Cuarta

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 21 de diciembre de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

120 Orden de 23 de diciembre de 1998, de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El derecho a la Acción Social de los empleados públicos al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene recogido en el artículo 72.h) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como en el Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A tal efecto, el Decreto 21/1995, de 21 de abril (BORM de 10 de mayo), regula con carácter general las ayudas de Acción Social, estableciendo un marco global y remitiendo a una regulación posterior las distintas modalidades de ayudas.

El presente Plan es el resultado del consenso alcanzado con los representantes de los empleados públicos en la Comisión de Acción Social con el fin de atender las necesidades que se plantean a estos últimos en su vida cotidiana.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo,

DISPONGO

Artículo primero.

Se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta como anexo I, y los modelos de solicitud de ayudas, recogidos como anexo II a esta Orden.

Artículo segundo.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Murcia, 23 de diciembre de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I.- NORMAS GENERALES

I.1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayudas protésicas.
- b) Ayudas de carácter excepcional.
- c) Anticipos reintegrables.
- d) Indemnización por jubilación.
- e) Ayudas económicas al estudio.
- f) Indemnización por fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.
- g) Financiación de puntos de interés.
- h) Ayudas por minusvalía.
- i) Ayudas para atención de hijos menores.
- j) Ayuda por natalidad.
- k) Asistencia buco-dental.

I.2.- ÁMBITO PERSONAL

I.2.1.- Podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social, siempre que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, las personas que a continuación se indican, cuando así esté determinado para la modalidad de ayuda correspondiente:

- a) El personal funcionario a que se refiere el artículo 4 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el personal integrado en esta Administración en virtud de lo establecido en el artículo 37, apartados 2 y 3 de la mencionada Ley, en servicio activo.

- b) El personal laboral fijo al servicio de esta Administración Regional, incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en servicio activo.
 - c) El personal interino y laboral temporal de esta Administración en servicio activo con, al menos, un año de antigüedad en la Administración Regional (excepto en el supuesto de ayudas de carácter excepcional e indemnizaciones por fallecimiento e invalidez).
 - d) Personal jubilado de esta Administración Regional.
 - e) El cónyuge viudo, los huérfanos menores de 28 años, o el representante legal de los huérfanos menores de edad o mayores incapacitados, del personal comprendido en los apartados a) y b) anteriores
 - f) Personal de la Administración Regional a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en excedencia por prestación de servicios en el sector público siempre que dicha situación administrativa se derive de mantener con la Administración Regional otra relación profesional.
 - g) Personal de la Administración Regional a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en servicios especiales y que mantengan otra relación de servicio con la misma.
- Se considerarán incluidos en los apartados a) y c), en su caso, el personal estatutario.

1.2.2.- Podrán ser beneficiarios, de acuerdo con lo que se establezca para cada modalidad de ayuda, además del personal contemplado en el punto anterior, los siguientes miembros de la unidad familiar que estén a cargo de dicho personal:

- a) Los hijos menores de 28 años, incluyendo los adoptados o que se hallen en régimen de acogimiento o tutela o mayores incapacitados.
- b) El cónyuge, o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado y que esté a su cargo.

1.3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.3.1.- Los interesados deberán presentar solicitudes conforme a los modelos oficiales que se acompañan como anexo II para cada modalidad de ayuda, debidamente cumplimentados y dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, a las que se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras y enmiendas.

1.3.2.- Los requisitos establecidos en las presentes bases, se deberán poseer en el momento de la solicitud.

1.3.3.- Las instancias se presentarán, preferentemente, en los registros de las Consejerías u Organismos de la Administración Pública Regional en las que presten servicio los solicitantes. Dichos Registros las remitirán a sus respectivas Unidades de Personal. No obstante lo anterior, las solicitudes de ayudas de carácter excepcional podrán ser presentadas directamente en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

1.3.4.- No será necesario solicitar aquellas ayudas en las que se indique su tramitación de oficio. Para el abono de estas ayudas a los familiares de los empleados públicos deberán constar sus datos como beneficiarios en las respectivas Unidades de Personal, en caso contrario, deberán cumplimentar el modelo que se incluye en anexo II adjuntando copia compulsada del libro de familia y entregarlo en la Unidad de Personal, que emitirá certificado haciendo constar la relación de empleados públicos y beneficiarios de los mismos que cumplen los requisitos exigidos para la modalidad de ayuda correspondiente.

1.3.5.- Las Unidades de Personal de las Consejerías / Organismos de que dependan los empleados públicos interesados comprobarán que los solicitantes cumplen los requisitos correspondientes, requiriéndoles, en su caso, la documentación complementaria, que deberá aportarse en un plazo de 10 días.

Una vez completos los expedientes los responsables de las Unidades de Personal los remitirán junto a su propuesta a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II a estas bases, dicha propuesta se remitirá además por correo electrónico.

1.3.6.- Se desestimarán aquellas ayudas en las que no quede suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en esta Orden

1.3.7.- El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas de Acción Social se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de las presentes bases en el BORM, y se entenderán referidas a gastos producidos durante el ejercicio correspondiente o en los dos últimos meses del anterior. En el caso de ayudas al estudio y guarderías, se entenderán referidas al curso académico iniciado en el año anterior, con las excepciones previstas en las presentes bases.

No obstante, se considerarán dentro de plazo aquellas solicitudes de ayudas de Acción Social presentadas con anterioridad a la publicación de las presentes bases incluidas las del año anterior que no hayan podido ser atendidas que se regirán por lo dispuesto en la convocatoria del ejercicio en que se presentaron en cuanto a su cuantía y requisitos.

1.4.- PROCEDIMIENTO

1.4.1.- A efectos de su tramitación las ayudas del Plan de Acción Social se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Tendrán la consideración de ayudas de carácter extraordinario, las ayudas de educación especial, oposiciones, otros estudios, minusvalía y las ayudas de carácter excepcional, siendo el resto de carácter ordinario.

Las ayudas de carácter ordinario se estudiarán y evaluarán formulándose propuesta de Resolución por la Unidad Administrativa correspondiente de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios que actuará por delegación de la Comisión de Acción Social, a la que se remitirá una relación de las mismas para su conocimiento. El resto de las ayudas se estudiarán y evaluarán por la Comisión de Acción Social en sus reuniones bimestrales formulando la propuesta de resolución correspondiente al Consejero de Presidencia

1.4.2.- El plazo máximo para resolver las diversas modalidades de ayudas contempladas en estas bases será de seis meses, computables desde la fecha de presentación de la solicitud o finalización del plazo de presentación de instancias, en su caso. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

1.4.3.- Una vez otorgada la ayuda el importe de la misma se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta por la que habitualmente perciba sus retribuciones el empleado público u otra que indique.

1.4.4.- Las ayudas se entenderán siempre referidas al ejercicio presupuestario en el que fueron solicitadas y podrán solicitarse nuevamente, en el ejercicio siguiente si continuara la situación que causó derecho a las mismas, con las excepciones que se establezcan en las presentes bases.

1.4.5.- La concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Acción Social, está supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

1.4.6.- En las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes lo aconseje, podrán publicarse los listados de beneficiarios en el tablón de anuncios de las Consejerías y Organismos de la Administración Regional, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que correspondan en un plazo no superior a 15 días. Además serán notificadas por las Unidades de personal de las Consejerías y Organismos de la Administración Regional respecto del personal adscrito a las mismas.

1.4.7.- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases se entiende por:

1.4.7.1.- Unidad Familiar: La compuesta por el empleado público, su cónyuge si no media separación o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado, y los hijos que convivan en el mismo domicilio y bajo la dependencia económica del empleado público. Se entenderá que existe dependencia económica cuando no se perciban ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Para el cónyuge y los hijos mayores de 18 años la acreditación de no percibir ingresos se podrá realizar mediante presentación de "informe de vida laboral" expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.4.7.2.- Renta per cápita de la Unidad Familiar: La cuantía de la base liquidable de la declaración del IRPF del último ejercicio del titular de la Unidad Familiar más la del resto de componentes de la misma en el caso de declaraciones separadas, dividido entre el número de miembros de dicha unidad familiar.

1.4.8.- Con carácter general las Ayudas de Acción Social constituirán para sus perceptores rendimientos de trabajo en cuanto que son consecuencia de una previa relación laboral o funcionarial y por tanto están sujetos al IRPF y sometidas a su sistema de retenciones a cuenta en el mismo porcentaje que se viniera practicando a los restantes rendimientos de trabajo al empleado público beneficiario.

1.4.9.- La Comisión de Acción Social podrá disminuir proporcionalmente el importe de las ayudas en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos y el crédito presupuestario disponible del Fondo de Acción Social.

1.5.- INCOMPATIBILIDADES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

1.5.1.- Las ayudas del Plan de Acción Social reguladas en estas bases, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, concedidas por la Administración Pública Regional o por cualquier organismo o entidades públicos o privados, salvo que éstas fueran de cuantía inferior, en cuyo caso si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

1.5.2.- Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la obtención de ayudas por el mismo concepto concedidas por cualquier organismo o entidades públicas o privadas, así como cualquier variación que se produzca en las circunstancias que motivaron la concesión o solicitud de las mismas, en su caso.

1.5.3.- Cuando dos o más miembros de la unidad familiar tengan derecho a solicitar ayudas de acción social, se observarán las incompatibilidades establecidas en las presentes bases para cada modalidad de ayuda. En caso de que dos sujetos tengan beneficiarios comunes sólo uno de ellos podrá causar derechos en favor de los mismos.

1.5.4.- En el caso de que sujetos pertenecientes a una misma unidad familiar soliciten alguna de las ayudas contempladas en las presentes bases para la misma finalidad, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación, no existiendo incompatibilidad alguna en caso de tratarse de finalidades diferentes.

1.5.5.- El incumplimiento de las presentes Bases, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos que se aporten será causa de denegación de la ayuda o pérdida de la concedida con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 4 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

1.5.6.- Si la deformación o falsedad afecta a hechos, gastos o situaciones determinantes para la concesión de la ayuda, supondrá la imposibilidad de obtener otra durante los cinco ejercicios económicos siguientes, lo que deberá determinarse mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios oída la Comisión de Acción Social.

1.5.7.- Entre otras, serán causas de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

- a) No acreditar debidamente los extremos exigidos
- b) La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos o circunstanciales.
- c) Disfrutar el mismo beneficiario de ayudas incompatibles.

1.5.8.- El beneficiario de la ayuda estará sometido a las actuaciones de comprobación y control establecidos en la Ley 3/1990, 24 de abril, así como aquellas que se realicen desde la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

1.5.9.- No procederá en ningún caso conceder prestaciones o ayudas para el pago de impuestos, gastos judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social, ni computarse éstas a la hora de fijar el gasto real y efectivo.

I.6.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

I.6.1.- La Comisión de Acción Social es el órgano encargado de la evaluación y propuesta de resolución de las ayudas integradas en el Plan de Acción Social, excepto aquellas que tengan la consideración de ordinarias según lo establecido en las presentes bases que corresponderán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios por delegación de la misma, tiene su sede en la Dirección General de la Función Pública y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o persona en quien delegue. Le competará dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, en su caso.

- Vocales:

a) Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, designado por su titular, con nivel administrativo mínimo de Jefe de Sección.

b) Dos representantes de la Administración Regional designados por el Presidente de la Comisión, que variarán en función de las modalidades de ayuda a conceder. Esta representación podrá aumentar hasta conseguir la paridad de miembros entre Administración y Organizaciones Sindicales.

c) Un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales con presencia en el Consejo Regional de la Función Pública, en representación del personal.

d) El Secretario de la Comisión de Acción Social, que será un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

I.6.2.- Los miembros de la Comisión observarán la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de los expedientes tramitados.

I.6.3.- Los miembros de la Comisión de Acción Social en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones del asunto correspondiente, debiendo ausentarse de la reunión mientras se trata, dejando constancia de todo ello en el Acta de la sesión.

I.6.4.- En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Acción Social, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La Comisión de Acción Social se reunirá, al menos, bimestralmente.

I.6.5.- Son funciones de la Comisión de Acción Social las siguientes

a) Verificar los requisitos exigidos a los solicitantes y examinar la documentación justificativa adjuntada por los mismos.

b) Ser informada de todas las ayudas que se concedan con cargo al Fondo de Acción Social.

c) Evaluar las solicitudes y proponer la concesión o denegación de las ayudas, con sujeción a las normas que regulan estas ayudas y a los principios de equidad y objetividad, sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias que existan.

d) Interpretar las Bases del Plan de Acción Social.

e) Proponer la disminución del importe de las ayudas en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos y el crédito presupuestario disponible del Fondo de Acción Social.

f) Proponer la convocatoria de nuevas ayudas, siempre que exista crédito adecuado y suficiente

g) Cualquier otra función que se le atribuya en las presentes bases.

II.- AYUDAS PROTÉSICAS

II.1.- Concepto

Esta ayuda consistirá en una prestación económica destinada a sufragar parcialmente los gastos producidos con ocasión de la adquisición de prótesis. El concepto de prótesis se extenderá entre otras, a las oculares, auditivas y de fonación. Asimismo, esta ayuda sufragará en parte los gastos producidos con ocasión de, operaciones oculares, tratamientos de logopedia y tratamientos podológicos.

Podrán solicitar ayudas protésicas las personas incluidas en el apartado I.2.1. de estas Bases y podrán ser beneficiarios de las mismas las personas incluidas en el punto I.2.2.

II.2.- Solicitudes y Documentación

Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en el anexo II, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha del tratamiento o factura, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Informe médico con diagnóstico y justificación de la necesidad de la prótesis, excepto en el caso de prestaciones oculares y podológicas, siempre que queden suficientemente acreditados en la factura: el servicio prestado, la persona afectada, el gasto y la fecha.

En el caso de audífonos, además del informe se adjuntará una audiometría.

b) Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Las facturas deberán expedirse a nombre del empleado público o del beneficiario indistintamente.

c) Para ayuda a familiares deberá adjuntarse fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria del empleado público y del beneficiario, si el mismo es titular de tarjeta sanitaria deberá acreditar la dependencia económica, en caso de estar incluido en la tarjeta del conyuge del empleado público deberá aportar certificado de la empresa haciendo constar que la misma no concede ayudas por el concepto que se solicita.

II.3.- Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las ayudas protésicas serán las que a continuación se establecen según su modalidad:

a) Oculares:		
- Montura de gafas		5.000 ptas.
- Gafas de lejos o cerca		9.000 ptas.
- Gafas bifocales o progresivas		13.000 ptas.
- Gafas telelupa		25.000 ptas.
- Renovación de cristales bifocales o progresivos, por cada uno		4.000 ptas.
- Renovación de cristales telelupa, por cada uno		6.000 ptas.
- Renovación de otros cristales, por cada uno		2.000 ptas.
- Lentillas, cada una		7.500 ptas.
- Prismas, cada uno		5.000 ptas.
- Lentes intraoculares, cada una		50.000 ptas.
- Lentillas desechables (caja)		7.500 ptas.
- Operaciones oculares con láser , cada ojo		50.000 ptas.
b) Auditivas y de fonación:		
- Audífonos, cada uno		45.000 ptas.
- Aparatos de fonación		50.000 ptas.
Gastos de reparación y/o mantenimiento (pilas ...etc.) 50% del gasto efectivo con un máximo de 10.000.-ptas		hasta 10.000.-ptas
Tratamientos de Logopedia 50% del gasto efectivo con un máximo de 5.000.-ptas/mes y 50.000.-ptas por la totalidad del tratamiento		Hasta 50.000.-ptas
c) Ortopedia y Podológica:		
- Calzado ortopédico (sólo establecimientos autorizados)		6.000 ptas.
- Plantillas ortopédicas		2.500 ptas.
- Otras prótesis y Tratamientos Podológicos, no financiadas totalmente por el Régimen de Seguridad Social correspondiente	50% del gasto efectivo con un máximo de 10.000.-ptas	

II.4.- Si el importe de los tratamientos de las prótesis, o de la asistencia, según factura, fuera inferior a las cuantías de las ayudas económicas establecidas éstas se ajustará a la cantidad realmente abonada por el solicitante.

II.5.- Para cada modalidad de las contempladas en esta base, sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio y persona. La ayuda por gafas y lentillas serán compatibles.

II.6.- Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de la MUFACE, no podrán solicitar esta modalidad de ayuda salvo que sea expresamente denegada por dicha Mutualidad, o que en caso de obtenerla resultase inferior a la que le hubiera correspondido de acuerdo a lo establecido en estas bases, en cuyo caso podrá solicitar la diferencia adjuntando la documentación que acredite dichos extremos.

II.7.- Se procederá de igual forma cuando los beneficiarios tengan reguladas en su Régimen General o Especial de Seguridad Social ayudas por los mismos conceptos, la solicitud de éstas, requerirá la petición, con carácter previo, de las equivalentes que concedan las entidades competentes de la Seguridad Social.

II.8.- En lo que respecta a estas ayudas la Administración Regional realizará los trámites para suscribir un seguro de asistencia que cubra las mismas y que sustituirá en todo o en parte al régimen de ayudas establecido en este apartado.

III.- AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.**III.1.- Concepto**

Esta ayuda consistirá en una indemnización de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de necesidad en la que se originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria. Podrá solicitar esta modalidad de ayuda, el personal incluido en el punto I.2.1 de estas bases, incluido el personal interino y laboral temporal cualquiera que sea su antigüedad en la Administración Regional.

Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación, los siguientes:

a) Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas, no cubiertas por el régimen de previsión social al que pertenezca el empleado público o que, por causa debidamente justificada se realicen fuera de la red de asistencia sanitaria correspondiente.

b) Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación, gastos excepcionales por desplazamiento y/o alojamiento para recibir asistencia sanitaria efectuados por el interesado o acompañante.

c) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales.

d) Otras situaciones y circunstancias no contempladas en los apartados anteriores que puedan ser paliadas con medios económicos, cuando la aportación de éstos suponga un quebranto económico u ocasione un daño personal o material al beneficiario o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar, de tal entidad que de no paliarse o intentar su reducción o eliminación suponga un menoscabo importante en su calidad de vida. Estas circunstancias serán valoradas de forma motivada

por la Comisión de Acción Social mediante el estudio y evaluación de las solicitudes y documentación aportada por los interesados.

En cualquier caso y de acuerdo con lo dispuesto en la base I.5.9 no procederá conceder esta ayuda para el pago de impuestos, gastos judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social, ni computarse éstas a la hora de fijar el gasto real y efectivo, tampoco procederá su concesión para la amortización de créditos bancarios, situaciones exclusivamente basadas en bajos ingresos, gastos derivados de celebraciones, gastos de adquisición de vehículos, pago / impago de pensiones judiciales ni cualquier otra situación que pueda ser razonablemente asumida por el empleado y su familia.

III.2.- Si el supuesto de necesidad está financiado total o parcialmente por el Régimen de Seguridad Social al que pertenezca el empleado público, deberá solicitarlo previamente ante la entidad competente del mismo, excepto en supuestos justificados por el empleado público y valorados por la Comisión de Acción Social de forma motivada.

III.3.- Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de la MUFACE, no podrán solicitar esta modalidad de ayuda salvo que sea expresamente denegada por dicha Mutualidad, o que en caso de obtenerla resultase inferior a la que le hubiera correspondido de acuerdo a lo establecido en estas bases, en cuyo caso podrá solicitar la diferencia adjuntando la documentación que acredite dichos extremos.

III.4.- Solicitudes y documentación

Junto con la instancia normalizada que se incluye en el anexo II deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Copia certificada de la declaración del IRPF del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, e "informe de vida laboral" de los mayores de 18 años.

b) En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, psiquiátricos, psicológicos o sanitarios, certificado médico oficial o informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.

c) Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales. Las facturas emitidas por estos conceptos podrán ser puestas a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda para efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

Las facturas podrán ser sustituidas en el supuesto contemplado en el apartado III.1.d), por los documentos acreditativos que sirvan de base a la Comisión de Acción Social para determinar el perjuicio ocasionado al empleado público, así como la situación socioeconómica de la Unidad Familiar.

d) Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia, que se incluye en el modelo de solicitud.

e) Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso, con la excepción prevista en el apartado III.2 de estas bases.

f) Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público.

g) En caso de ser mutualista de MUFACE, resolución de dicha entidad, denegatoria o concediendo la ayuda por cuantía inferior a la que le correspondería de acuerdo a las presentes bases. En este último caso las facturas originales podrán ser sustituidas por copias compulsadas por dicha entidad.

III.5.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas de carácter excepcional, será determinada por la Comisión de Acción Social y será como máximo un porcentaje sobre los gastos efectivos debidamente acreditados no pudiendo exceder en ningún caso las cuantías máximas correspondientes según el cuadro que a continuación se indica:

Renta per cápita de la unidad familiar	Cuantía máxima de la ayuda	IMPORTE MÁXIMO
igual o inferior a 500.000 pts.	hasta el 100%	400.000.-pts
entre 500.001 y 1.000.000 pts	« 80%	350.000.-pts
entre 1.000.001 y 1.600.000 pts.	« 70%	350.000.-pts
entre de 1.600.001 y 2.500.000 pts.	« 50%	350.000.-pts
más de 2.500.000 pts.	« 30%	350.000.-pts

Se entenderá por gastos efectivos los realmente abonados por el solicitante, después de descontar las ayudas percibidas por otros organismos para la misma finalidad

III.6.- En supuestos debidamente motivados y cuando la Renta per cápita de la unidad familiar sea igual o inferior a 500.000.-ptas, el interesado podrá solicitar la ayuda con carácter previo a la realización del gasto, que podrá ser concedida a propuesta de la Comisión de Acción Social, si bien no se hará efectiva en tanto no se aporten los justificantes correspondientes, pudiendo disminuirse el importe de la ayuda en función del gasto real y efectivo acreditado.

III.7.- Sólo podrá solicitarse una ayuda de carácter excepcional por cada ejercicio económico.

III.8.- Una vez atendidas todas las solicitudes de ayudas de Acción Social que reúnan los requisitos exigidos, si en la partida presupuestaria destinada a su financiación queda saldo disponible, la Comisión de Acción Social podrá distribuir de forma motivada dicho remanente entre aquellas ayudas de carácter excepcional concedidas durante el año, sin atender a los límites máximos establecidos en el apartado anterior, por la especial gravedad del supuesto planteado u otras circunstancias concurrentes que acentúen la situación de extrema necesidad del empleado público, quedando debidamente acreditados dichos extremos en el expediente.

IV.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

IV.1.- Esta prestación consistirá en una ayuda económica de cuantía determinada a cuenta de las retribuciones, reintegrable en plazos mensuales sin interés y destinada a sufragar necesidades diversas de los empleados públicos incluidos en el punto I.2.1 apartados a), b) y f) de estas bases.

IV.2.- Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases, acompañando fotocopia de la nómina del mes anterior a la solicitud.

IV.3.- La cuantía y el plazo de devolución de los anticipos reintegrables será determinada por los solicitantes en su instancia, no pudiendo superar las 150.000 pesetas ni los 18 meses, respectivamente.

IV.4.- El reintegro de los anticipos se producirá directamente mediante detracción en nómina, por parte de las habilitaciones, de una cantidad mensual fija de acuerdo con el plazo de devolución establecido.

Los anticipos que se concedan no devengarán interés alguno, pero serán reintegrados en las mensualidades fijadas. No obstante lo anterior, podrá reintegrarse el anticipo recibido en menor tiempo del previsto, o ser liquidado en su totalidad cuando lo estime conveniente el beneficiario, remitiendo copia de dicha liquidación a la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios.

IV.5.- No podrán concederse simultáneamente dos anticipos reintegrables, ni se concederá ningún nuevo anticipo mientras no se tuvieren liquidados por el solicitante los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad. Tampoco podrán concederse anticipos cuando su amortización suponga para el empleado público la disminución de sus retribuciones netas en cuantía inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

IV.6.- La percepción de esta ayuda es incompatible con la percepción de ayuda para financiación de puntos de interés durante el tiempo de devolución del crédito correspondiente.

IV.7.- En los casos de excedencia, separación del servicio, despido, invalidez, o jubilación, tanto forzosa como voluntaria del personal sujeto a descuento se iniciará, por la unidad administrativa correspondiente, expediente administrativo de reintegro por la cantidad pendiente de devolución.

IV.8.- Se atenderán en primer lugar las solicitudes de anticipos pendientes del ejercicio anterior, aquellas que no puedan ser atendidas quedarán en lista de espera hasta que se produzca la generación de crédito del ejercicio.

V.- INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que cesen en su actividad profesional por haber alcanzado la edad de jubilación forzosa o accedan a la jubilación anticipada, y consistirá en una indemnización de 250.000.- ptas.

El personal afiliado a MUFACE, tendrá derecho a la diferencia resultante en caso de que el importe que abone dicha entidad en concepto de premio o subsidio de jubilación sea inferior.

Esta prestación se reconocerá de oficio, una vez producido el hecho causante mediante Orden de la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, siendo incompatible con la indemnización por fallecimiento o incapacidad permanente.

VI.- AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO

VI.1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas al estudio para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y beneficiarios.

Podrá acceder a las Ayudas al Estudio el personal a que se refiere el punto I.2.1 apartados a), b), e), f) y c) con tres años de antigüedad en la Administración Regional, así como los hijos menores de 28 años o mayores incapacitados, incluyendo los adoptados o que se hallen en régimen de acogimiento o tutela.

VI.2.- Determinación de las ayudas.

Se concederán ayudas para los siguientes estudios y conceptos:

MODALIDAD DE ESTUDIOS	PERSONAL	BENEFICIARIOS
Estudios de Educación Infantil, Primaria y ESO, EGB o equivalentes	20.000.-ptas	15.000.-ptas
BUP, COU, F.P. 1º Grado y F.P. 2º Grado y módulos profesionales 2 y 3 o equivalentes	20.000.-ptas	15.000.-ptas
Acceso Universidad mayores de 25 años y Cursos de Adaptación a Estudios Universitarios	10.000.-ptas	NO
Estudios Universitarios y FP 3er. grado	100% de lo gastos hasta 120.000.-ptas + ayuda complementaria por importe del 25% hasta 20.000.-ptas para material didáctico	Hasta 7.000.-ptas por asignatura con un máximo de 70.000.-ptas
Idiomas en Centros Oficiales.	10.000.-ptas	NO
Ayudas complementarias para estudios universitarios o cursos incluidos en el Plan de Formación de la Administración Regional: Transporte o Residencia (ambas incompatibles)	Transporte hasta 26.000.-ptas (Centro a más de 10 Km)	Transporte hasta 26.000.-ptas (Centro a más de 10 Km) Residencia hasta 50.000.-ptas
Estudios de Oposiciones en academias	50% de los gastos hasta 4.000.-ptas /mes con un máximo de 40.000.-ptas	NO
Otros estudios no contemplados en apartados anteriores.	Máximo : 50% de los gastos o 40.000.-ptas (El importe será fijado por la C.A.S.)	NO
Educación Especial: A la vista de los gastos efectivos de enseñanza, transporte, comedor, etc., la Comisión de Acción Social determinará el importe global de la Ayuda.		

VI.3.- Requisitos.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No disfrutar de ninguna beca, ayuda económica o beneficio de matrícula gratuita para los estudios para los que solicita ayuda. En el supuesto de que el interesado disfrute de alguna otra ayuda, deberá optar por una de ellas. Si la opción no fuere la concedida por esta Comunidad Autónoma, dispondrá de 10 días, para reintegrar en la Tesorería Regional el importe de la Ayuda concedida, comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, y acompañando fotocopia del justificante de reintegro.

No obstante lo anterior, los beneficiarios de matrícula gratuita podrán solicitar la ayuda complementaria para transporte o residencia. En el caso de matrícula gratuita por minusvalía se podrá solicitar la ayuda complementaria para material didáctico por un importe de 2.500.-ptas por asignatura hasta un máximo de 20.000.-ptas.

b) Tener una renta per cápita inferior a 1.100.000 de pesetas, excepto en el supuesto de ayudas a empleados públicos o educación especial.

c) Únicamente se podrá solicitar ayuda para una sola clase de estudios, excepto en el supuesto de educación especial.

d) En el supuesto de Estudios Universitarios solamente se concederán ayudas por primera matrícula, quedando excluidas de ayuda las matrículas sucesivas.

e) En caso de Estudios Universitarios no se concederán ayudas para aquellos estudios que supongan la obtención de titulación de nivel equivalente al exigido para el acceso al Grupo de pertenencia o inferior, y que no estén contemplados en las titulaciones requeridas para el acceso a las distintas especialidades y opciones establecidas en la Administración Regional.

f) Se considerarán como estudios universitarios aquellos que respondan a un plan aprobado u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y cuya terminación suponga la obtención del título académico oficial, excluyéndose de esta consideración los Doctorados y cursos de postgrado.

VI.4.- Solicitudes y documentación.

Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en el anexo II hasta el día 26 de febrero, del ejercicio corriente excepto para la modalidad otros estudios y oposiciones en academias, cuya fecha finalizará el 30 de junio del ejercicio corriente. A la solicitud deberá adjuntarse, la siguiente documentación:

a) En el caso de Estudios Universitarios certificado / informe original o fotocopia compulsada acreditativa de la matriculación, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no e importe de las mismas, así como documento acreditativo de los pagos efectuados.

b) Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca, en su caso, al Ministerio de Educación y Ciencia o de la Universidad correspondiente.

c) Copia certificada de la declaración del IRPF del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, y vida laboral de los mayores de los mayores de 18 años. No será necesario en el caso de ayudas a empleados públicos salvo en el supuesto de que el crédito asignado sea insuficiente, en cuyo caso se requerirá su aportación.

d) Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

e) Certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado durante el curso, para la solicitud de ayuda por residencia y justificante del pago de los tres primeros recibos.

f) En el caso de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados deberá adjuntarse certificado del MEC acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia

g) Para las ayudas por **Educación Especial**, se acompañarán, además, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el ISSORM haciendo constar si se perciben o no algún tipo de ayudas o pensiones y cuantía de las mismas, en su caso

- Resolución de reconocimiento de minusvalía expedida por los servicios médicos correspondientes del ISSORM.

h) En el caso de ayudas para **oposiciones, educación especial y otros estudios**, los interesados deberán presentar

- Facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas.

- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad.

VI.5.- La Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios articulará los mecanismos precisos, para contrastar con las entidades correspondientes, Ministerio de Educación y Ciencia, Universidades o Ministerio de Economía y Hacienda ..etc., los datos sobre beneficiarios de estas ayudas.

VI.6.- Se atenderán en primer lugar las modalidades de ayudas al estudio del personal; posteriormente y en función de los créditos disponibles se atenderán las ayudas para Educación Especial, huérfanos y por último las destinadas a hijos y tutelados legales. El crédito restante se utilizará para atender las ayudas de otros estudios y oposiciones en academias. Si resultase el crédito insuficiente, se establecerá un orden de prelación en función de la renta per cápita de la unidad familiar.

VI.7.- Podrán ser desestimadas aquellas solicitudes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, sobrepasen las cuantías del crédito disponible para cada modalidad de ayuda.

VII.- INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica por las contingencias de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta y gran invalidez, o fallecimiento del empleado público. A tal efecto la Administración Regional concertará un seguro colectivo que cubra dichas contingencias. Los importes de las indemnizaciones serán los siguientes:

Fallecimiento	1.100.000.-ptas
Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez	1.100.000.-ptas
Incapacidad permanente total	550.000.-ptas

Será beneficiario todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, cualquiera que sea su relación jurídica, y los siguientes familiares por orden de prelación, salvo que el empleado público determine expresamente otra cosa: cónyuge, hijos de matrimonio, padres, hermanos y otros derechohabientes.

Una vez producido el hecho causante los beneficiarios solicitarán certificado de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios en el que se haga constar su condición de personal al servicio de la Administración Regional, para que la compañía aseguradora tramite, en su caso, el abono de la indemnización correspondiente.

VIII.- FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS.

VIII.1.- Concepto

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados públicos que tengan que solicitar préstamos a las entidades de crédito para atender necesidades diversas, al objeto de rebajar las cargas financieras que el abono de las mismas les pueda suponer facilitando su financiación a intereses más bajos que los del mercado.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1, apartados a), b) y f), de estas bases.

VIII.2.- Solicitudes y documentación

Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en Anexo II, acompañando los siguientes documentos:

a) Contrato del crédito suscrito con la entidad financiera correspondiente.

b) Cuadro de amortización del crédito expedido y sellado por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

VIII.3.- Cuantía de los créditos e importe máximo a financiar

VIII.3.1.- Los créditos sobre los que se financiarán los intereses correspondientes deberán ser como máximo de 1.000.000.-ptas y su plazo máximo de devolución 36 meses.

VIII.3.2.- La Administración Regional financiará un máximo de cuatro puntos de interés del crédito solicitado, abonando directamente a los interesados de forma anticipada y de una sola vez el importe total de dicha ayuda. Para su cálculo se utilizará el cuadro de amortización facilitado por la entidad bancaria correspondiente, y se realizará sobre el tipo de interés inicial en el momento de suscribir el crédito independientemente de que sea fijo o variable, siendo el importe de la ayuda el resultante de aplicar la siguiente fórmula, sobre dicho tipo:

IMPORTE TOTAL A ABONAR EN CONCEPTO DE INTERESES X 4
TIPO DE INTERÉS NOMINAL DEL CRÉDITO

VIII.4.- En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a la suma total a abonar en concepto de intereses durante la duración del crédito. Esta ayuda es incompatible con la percepción de anticipos reintegrables, y no podrá concederse mientras no se tuvieran liquidados los concedidos con anterioridad.

VIII.5.- En caso de cancelación anticipada, total o parcial del crédito solicitado el beneficiario estará obligado a devolver la parte proporcional del importe correspondiente a la ayuda disfrutada por los intereses no abonados. El incumplimiento de esta obligación supondrá la inhabilitación para percibir ayudas de acción social durante cinco años.

VIII.6.- Los interesados estarán obligados a presentar el último recibo de cancelación del crédito correspondiente, así como la documentación complementaria que se solicite por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

IX.-AYUDA POR MINUSVALÍA

IX.1.-Concepto

Ayuda por minusvalía consiste en una prestación económica de pago único que tiene como objeto el apoyo al personal minusválido de la Administración Regional, compensando la situación desfavorable en que dichas personas deben afrontar las diferentes situaciones de su vida cotidiana. Será necesario acreditar una minusvalía igual o superior al 33% debidamente reconocida por los Órganos Públicos competentes.

La cuantía de esta ayuda será de 25.000.-ptas si bien la Comisión de Acción Social podrá disminuirla proporcionalmente en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, y el importe del Fondo de Acción Social que se destine a financiar esta modalidad de ayuda.

IX.2.-Solicitudes y documentación

Esta ayuda se abonará de oficio a aquellos empleados públicos incluidos en el punto I.2.1 apartados a), b),c) y f) de estas bases que la hubieran obtenido en ejercicios anteriores, por reunir los requisitos exigidos; en el resto de los casos los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases hasta el día 15 de febrero del ejercicio corriente, acompañando copia de la última nómina y documento acreditativo de la minusvalía en la que conste disminución de la persona afectada y porcentaje de aquélla realizada por el órgano competente a través de un equipo de valoración.

X. AYUDA PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES.

X.1. Concepto.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados de la Administración Regional que tengan hijos menores de tres años, con la finalidad de compensar los gastos derivados del cuidado y la atención que requieren los mismos así como los realizados como consecuencia de su asistencia a Escuelas Infantiles / guarderías, incluidos los de transporte y comedor.

A tal efecto todo el personal incluido en la base I.2.1, apartados a), b), y f) que tenga hijos menores de tres años al día 1 de enero del ejercicio corriente percibirá de oficio esta ayuda por importe de 15.000.-ptas.

En caso de asistencia a guardería esta ayuda podrá incrementarse, previa solicitud, hasta 45.000.-ptas, cuando la renta per cápita de la unidad familiar sea inferior a 1.200.000.-ptas. y con un límite de 3.000.-ptas/mes de asistencia acreditada a guardería.

X.2. Solicitudes y Documentación

Si bien esta prestación se reconocerá de oficio, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, aquellos empleados públicos interesados en percibir la ayuda complementaria por asistencia a guardería deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia normalizada que se incluye en anexo II hasta el día 15 de junio de 1999. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

c) Facturas mensuales originales del Centro Autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada, o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados. No se admitirán certificados o facturas globales

d) Documento del Centro correspondiente en el que conste la matriculación o inscripción del niño y el importe de la mensualidad

e) Copia certificada de la declaración del IRPF del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

f) Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

X.3.- En cualquier caso esta ayuda es incompatible con la percepción de las Ayudas económicas al estudio para hijos y ayudas por natalidad.

XI.-AYUDA POR NATALIDAD

Se abonará una ayuda económica de 15.000.-ptas por nacimiento de hijo a los empleados de la Administración Regional incluidos en la base I.2.1, apartados a), b), y f). Esta ayuda se abonará una vez comunicado el hecho causante por el interesado a su Unidad de Personal cumplimentando el modelo que se incluye en anexo II y acompañando fotocopia compulsada del libro de familia.

Esta ayuda será incompatible con la ayuda de atención de hijos menores y ayudas al estudio.

XII.- ASISTENCIA BUCO-DENTAL

La Administración Regional concertará un seguro colectivo que cubra la asistencia bucodental del personal a su servicio así como los beneficiarios de los mismos en los términos establecidos en las presentes bases y en las condiciones de la póliza correspondiente.

El personal jubilado, viudas y huérfanos del personal de la Administración Regional tendrá derecho a las ayudas odontológicas en los términos previstos en la Orden de 28 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM n.º 133, de 12 de junio).

A N E X O II

MODELOS

- 1.- AYUDAS PROTÉSICAS.
- 2.- AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.
- 3.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.
- 4.- AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO.
- 5.- FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS.
- 6.- AYUDAS POR MINUSVALÍA.
- 7.- AYUDAS PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES.
- 8.- DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL.
- 9.- CERTIFICADO PARA PETICIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.
- 10.-CERTIFICADO DE PREPARACIÓN DE OPOSICIONES EN CENTRO AUTORIZADO.
- 11.- CERTIFICADO DE GUARDERÍAS.
- 12.- PROPUESTA DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia.
Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE AYUDA PROTÉSICA

1

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
		CLAVE	
N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE
DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR
% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)		

Datos del beneficiario

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

Prótesis que solicita

Documentos que debe acompañar

Prótesis que solicita	Documentos que debe acompañar
OCULAR Gafas cerca/lejos Gafas bifocales / Progresivas Montura de gafas Gafas telelupa Operaciones oculares con láser	Renovación cristales Lentillas Lentillas desechables (caja) Lentes intraoculares Prismas
ORTOPEDIA Calzado ortopédico	Plantillas ortopédicas
LOGOPEDIA Importe del tratamiento _____ ptas.	1-Factura original, desglosada por conceptos. 2-Fotocopia de la tarjeta sanitaria en el caso de beneficiarios. 3-En caso de beneficiarios titulares de tarjeta sanitaria, se acompañará una "vida laboral". 4-Informe médico, con el diagnóstico.
AUDÍFONOS FONACIÓN UNO DOS Gastos reparación/mantenimiento	1-Factura original, desglosada por conceptos. 2-Fotocopia de la tarjeta sanitaria en el caso de beneficiarios. 3-En caso de beneficiarios titulares de tarjeta sanitaria, se acompañará una "vida laboral". 4-Informe médico y audiometría.
OTROS Especificar:	1-Factura original, desglosada por conceptos. 2-Fotocopia de la tarjeta sanitaria en el caso de beneficiarios. 3-En caso de beneficiarios titulares de tarjeta sanitaria, se acompañará una "vida laboral". 4-Informe facultativo con el diagnóstico.

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña y que no he recibido ayuda por el mismo concepto de ningún otro Organismo ni Entidad pública o privada.

Murcia, a _____ de _____ de 199__
(Firma del Empleado Público)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia.
 Dirección General de la Función Pública
 y de la Inspección de Servicios

**SOLICITUD DE AYUDA DE CARÁCTER
 EXCEPCIONAL
 AÑO 1999**

2

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO
DOMICILIO (Calle y número)		LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO
DOMICILIO (Calle y número)		LOCALIDAD	TELÉFONO PARTICULAR
% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)		

Ayuda que solicita

FINALIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EFECTIVOS
-----------------------	---------------------------------------

Datos económicos de la unidad familiar

BASE IMPONIBLE IRPF (suma de todas)	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	* RENTA PER CÁPITA
-------------------------------------	--------------------------------	--------------------

¿Tiene solicitadas otras prestaciones por el mismo concepto?

SI	NO	TIPO DE PRESTACIÓN	ORGANISMO
----	----	--------------------	-----------

¿Percibe prestaciones por el mismo concepto?

SI	NO	ORGANISMO	CUANTÍA
----	----	-----------	---------

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de convocatoria de estas ayudas y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

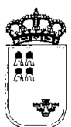
Murcia, a de de 1999.
 (Firma del Empleado Público)

Documentación a aportar junto a la solicitud

- a) Copia certificada de la Renta expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda de todos los miembros de la Unidad Familiar del último ejercicio, debidamente sellada.
- b) En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, psiquiátricos, psicológicos o sanitarios, certificado médico oficial o informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.
- c) Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.
- d) Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.
- e) Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso, con la excepción prevista en el apartado III.1.2 de estas bases.
- f) Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público.

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia.
 Dirección General de la Función Pública
 y de la Inspección de Servicios

**SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO
 1998/99**

4

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DE TRABAJO	
DOMICILIO (Calle y número)		LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO
TELÉFONO PARTICULAR			
% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)		

Datos del beneficiario

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO
-----------------	------------------	--------	---------	------------	------------------

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **26 de febrero de 1999**, (excepto "Otros estudios" y "Estudios de Oposiciones")

Modalidad de Estudios	Documentos que debe acompañar a la solicitud
EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y E.S.O. BUPI / COU FP. 1º GRADO FP. 2º GRADO EQUIVALENTES	1- Certificado /Informe original o fotocopia compulsada acreditativa de la matriculación, (excepto para Educación Infantil, Primaria y ESO, o equivalentes). 2- Copia certificada de la Renta expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda de todos los miembros de la Unidad Familiar del último ejercicio, debidamente sellada. (Excepto para los Empleados Públicos que estén cursando estos estudios).
ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES 25 AÑOS y CURSOS ADAPTACIÓN	1- Resguardo de matrícula de admisión para participar en las pruebas. 2- Justificantes de haber realizado los pagos correspondientes, en su caso.
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FP. 3º GRADO Ayudas complementarias: Transporte Residencia	1- Certificado /Informe original o fotocopia compulsada acreditativa de la matriculación, con expresión del curso y asignaturas que comprenden indicando si es primera matrícula o no, y cuantía de las mismas. 2- Justificantes de haber realizado los pagos correspondientes. 3- Copia certificada de la Renta expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda de todos los miembros de la Unidad Familiar del último ejercicio, debidamente sellada. (Excepto para los empleados públicos que cursen estos estudios). 4- Certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento, en su caso, y los 3 primeros recibos. 5- En el caso de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados, deberá adjuntarse certificado del MEC acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia.
IDIOMAS EN CENTROS OFICIALES	1- Documento acreditativo de la matriculación.
ESTUDIOS DE OPOSICIONES	1- Facturas originales o resguardo de ingreso acreditativas de los pagos mensuales efectuados. 2- Documento acreditativo de la entidad correspondiente haciendo constar la inscripción o matriculación para los estudios objeto de ayuda. Plazo de finalización de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de junio de 1999.
OTROS ESTUDIOS (Doctorados, Master, Estudios no homologados)	1- Facturas originales o resguardo de ingreso acreditativas de los pagos efectuados. 2- Documento acreditativo de la entidad correspondiente haciendo constar la inscripción o matriculación para los estudios objeto de ayuda. Plazo de finalización de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de junio de 1999.
EDUCACIÓN ESPECIAL	1- Facturas acreditativas de los gastos relacionados con la enseñanza, incluido el transporte. 2- Certificación expedida por el ISSORM haciendo constar si se perciben o no algún tipo de ayudas o pensiones y cuantía de las mismas, en su caso. 3- Resolución de reconocimiento de minusvalía expedida por los servicios médicos correspondientes del ISSORM. 4- Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial. 5- Copia certificada de la Renta expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda de todos los miembros de la Unidad Familiar del último ejercicio, debidamente sellada.

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña y que no he recibido ayuda por el mismo concepto de ningún otro Organismo ni Entidad pública o privada.

Murcia, a ____ de ____ de 1999.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Región de Murcia
Consejería de Presidencia.

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE INTERESES DE
CRÉDITOS BANCARIOS
AÑO 1999

5

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO CLAVE
DOMICILIO (Calle y número)		LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO TELÉFONO PARTICULAR
% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)		

Datos del crédito solicitado(1)

	MESES	
IMPORTE	PLAZO DEVOLUCIÓN	ENTIDAD FINANCIERA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

IMPORTE TOTAL DE INTERESES	TIPO DE INTERÉS NOMINAL	IMPORTE DE LA AYUDA

Murcia, a de de 1999.

(Firma del Empleado Público)

- (1) Para poder obtener ayuda las condiciones de los créditos serán las siguientes: importe máximo; 1.000.000'- ptas.
Plazo máximo de amortización: 36 meses.

Documentación a aportar junto a la solicitud

- 1.- Contrato del crédito suscrito con la entidad financiera correspondiente (original o fotocopia compulsada).
- 2.- Cuadro de amortización del crédito expedido y sellado por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia.
 Dirección General de la Función Pública
 y de la Inspección de Servicios

**SOLICITUD DE AYUDA
 MINUSVALÍA AÑO 1999
 (SOLO EMPLEADOS PÚBLICOS QUE NO LA HAYAN
 SOLICITADO EN AÑOS ANTERIORES)**

6

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	CLAVE

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

% IRPF en nómina	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)

PORCENTAJE DE MINUSVALÍA QUE ACREDITA	
--	--

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de convocatoria de estas ayudas y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

Murcia, a de de 1999.
 (Firma del Empleado Público)

Documentación a aportar junto a la solicitud

- 1.- Fotocopia de la última nómina.
- 2.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la minusvalía.

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Región de Murcia
Consejería de Presidencia.
Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA
PARA GUARDERÍAS

AÑO 1999

7

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.I.F.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
N.R.P.		CONSEJERÍA/ORGANISMO		CLAVE		CENTRO DE TRABAJO	
						CLAVE	
DOMICILIO (Calle y número)		LOCALIDAD		TELÉFONO TRABAJO		TELÉFONO PARTICULAR	
% IRPF en nómina		CÓDIGO CUENTA CLIENTE (completar correctamente los 20 dígitos)					

Datos del beneficiario

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		FECHA NACIMIENTO	

Datos Económicos

BASE IMPONIBLE IRPF		CUOTA LÍQUIDA IRPF		Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR		RENTA NETA PER CAPITA	

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la ayuda que se refiere, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios en el plazo máximo de diez días desde su concesión y a devolver el importe de ésta si optase por aquélla.

Murcia, a de de 1999.

(Firma del Empleado Público)

Documentos que se deben acompañar junto con la solicitud

- Facturas originales de los pagos mensuales. (Periodo comprendido entre Septiembre de 1998 a Junio de 1999).
- Copia certificada de la Renta expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda de todos los miembros de la Unidad Familiar del último ejercicio, debidamente sellada.
- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
- Documento del centro correspondiente en el que conste la matriculación o inscripción del niño/a y el importe de la mensualidad.

*NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



REGIÓN DE MURCIA
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
 Dirección General de la Función Pública
 y de la Inspección de Servicios

**DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS
 DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL**

MODELO 8

Datos del empleado público

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

**FAMILIARES BENEFICIARIOS A INCLUIR EN LAS AYUDAS SOCIALES
 (Adjuntar fotocopia compulsada del Libro de Familia)**

PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.

El empleado público que suscribe, autoriza la cesión de los datos que se indican solamente a los efectos de prestar ayudas sociales que se contraten con compañías aseguradoras, reservándose el derecho de rectificar o cancelar dicha información.

Murcia, a _____ de _____ de 199 ____.

(Firma del empleado público)

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ QUEDAR ARCHIVADO EN LA CONSEJERÍA/ORGANISMO DE QUE DEPENDA EL EMPLEADO PÚBLICO, JUNTO CON LA FOTOCOPIA COMPULSADA DEL LIBRO DE FAMILIA.

SR. JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA/ORGANISMO DE _____



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS

**CERTIFICADO DE
PREPARACIÓN DE
OPOSICIONES EN CENTRO
AUTORIZADO.**

MODELO 10

D./ña., como Director/a de la
Academia/Instituto.....,
con C.I.F./D.N.I. y domicilio en
....., inscrita en el registro ()
con el nº.....

CERTIFICO: Que D./ña., con D.N.I.
....., se encuentra matriculado/a en este centro preparandose
la oposición al cuerpo
....., durante
los meses de

Lo que hago constar a efectos de concesión de ayuda económica al estudio
(preparación de oposiciones en academias), en base al apartado VI de la Orden de
la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el Personal
al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1.999, firmando el
presente certificado en Murcia, a
.....

Las facturas presentadas podrán ser sometidas a actuaciones de comprobación y control establecidos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Asimismo, se pondrán a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda para realizar las comprobaciones que se estimen oportunas respecto a su autenticidad.



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS

**CERTIFICADO DE
MATRICULACIÓN O
INSCRIPCIÓN EN GUARDERÍAS
O CENTROS DE EDUCACIÓN
INFANTIL**

MODELO 11

D./ña., como Director/a de la
Guardería/Centro Educación Infantil
con C.I.F./D.N.I. y domicilio en
....., inscrita en el registro ()
con el nº.....

C E R T I F I C O: Que el alumno/a,
se encuentra matriculado/a o inscrito/a en este centro durante los meses de
.....

Lo que hago constar a efectos de concesión de ayuda económica de atención de
hijo menor establecido en el apartado X.2 de la Orden de la Consejería de
Presidencia, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el Personal al Servicio de la
Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1.999, firmando el presente
certificado en Murcia, a
.....

Las facturas presentadas podrán ser sometidas a actuaciones de comprobación y
control establecidos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Asimismo, se pondrán a
disposición del Ministerio de Economía y Hacienda para realizar las comprobaciones que se
estimen oportunas respecto a su autenticidad.



REGIÓN DE MURCIA
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 Y DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS

MODELO 12

PROPUESTA DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS

(Remitir por correo electrónico)

D. Jefe de de Régimen Interior/
 de la Consejería/Organismo

Una vez comprobada la documentación aportada por los interesados que a continuación se indican y entendiendo que cumplen los requisitos establecidos en las Bases del Plan de Acción Social para 1.999, PROPONGO la tramitación de las siguientes ayudas de acción social del personal adscrito a esta Consejería/Organismo:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO BENEFICIARIO ¹	CÓDIGO DE AYUDA ²	IRPF %	C.C.C	Régimen Jurídico ³

- ¹ CODIGO BENEFICIARIO:
 1.- Titular (empleado público)
 2.- Cónyuge.
 3.- Hijos/as.

² CODIGOS DE AYUDAS

Fdo:

02.	AYUDAS PROTÉSICAS
03.	AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
04.	ANTICIPOS REINTEGRABLES
05.	INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN
06.	AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO
	06.1. Educación Infantil y Primaria
	06.2. E.S.O., B.U.P., C.O.U., FP1, FP2. o equivalentes.
	06.3. Acceso a la Universidad Mayores de 25 años.
	06.4. Estudios Universitarios, FP3.
	06.5. Idiomas en centros oficiales.
	06.6. Oposiciones en academias.
	06.7. Otros estudios.
07.	INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INVALIDADEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE TOTAL.
08.	FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS.
09.	AYUDA POR MINUSVALÍA.
010.	AYUDA PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES.
011.	AYUDA POR NATALIDAD.

³ RÉGIMEN JURÍDICO: (FU, FI, LA, LE, ...)

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS.

Consejería de Sanidad y Política Social

17718 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 14 de septiembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en sus sesión de fecha 14 de mayo de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia a 24 de septiembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, a 14 de septiembre de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 1998, y de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en virtud de Acuerdo del Pleno de dicho Consejo de fecha 11 de junio de 1998.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

TERCERO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención temprana, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

CUARTO.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.466, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 1998 serán :

La Comunidad Autónoma once millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (11.855.444) pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.03.313A.466 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, tres millones novecientos doce mil doscientas noventa y seis (3.912.296) pesetas.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca aporta certificación de consignación de crédito suficiente en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, a través del Centro de Atención Temprana de Lorca, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

CUARTO.- El Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca se compromete a :

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1998:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.- Son obligaciones del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca :

1.- El sometimiento a actuaciones de comprobación. a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, "De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas".

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección.

Por el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Consejo Municipal de Servicios Sociales se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986).

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el

desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOQUINTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y ocho. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca.—El Alcalde Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

Anexo de rectificación al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito el día 14 de septiembre de 1998

Habiéndose advertido error material en la redacción de la cantidad que aporta el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, consignada en el Acuerdo segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, las partes firmantes manifiestan, a través de este Anexo de rectificación, que la cantidad correcta que consigna el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca para atender los compromisos económicos derivados de la firma del Convenio, suscrito el día 14 de septiembre de 1998, es la de trece millones setecientos veintitrés mil doscientas cincuenta (13.723.250) pesetas.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de este Anexo, que se agrega al Convenio citado anteriormente, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca.—El Alcalde Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

117 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos

de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 358/1998. Construcción de vivienda familiar, en diputación de Purias del término municipal de Lorca. Promovido por Miguel Quiñonero Vidal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

118 Corección de error.

Detectado error en el anuncio n.º 16720 por el que se convoca licitación para la redacción del proyecto puente basculante sobre el Canal del Estacio (Murcia) por la presente se solicita que se publique con la corrección siguiente:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 20.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 400.000 pesetas.

Definitiva: 800.000 pesetas.

Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 29.906.251 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 598.125 pesetas.

Definitiva: 1.196.250 pesetas.

La presente corrección modifica el plazo de presentación de ofertas, que se calculará a partir de la fecha de publicación del mismo.

Murcia a 16 de diciembre de 1998.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

119 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/07/98/0024.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera MU-520 P.K. 1 al 1,6.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 1 de octubre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.059.454 pesetas IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14-12-1998.

b) Importe de adjudicación: 5.150.585 pesetas, IVA incluido.

c) Contratista. Nombre: Geopro, S.L. Nacionalidad: Española.

Murcia, 14 de diciembre de 1998.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05

17805 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Promociones Gabriel Nicolás, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Churra, s/n, 30110-Murcia, se procedió con fecha 19-5-1998 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia a 5 de noviembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0A30143150, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 95 015105723	05-1995/05-1995	0111
30 95 017436753	06-1995/06-1995	0111
30 96 010279445	09-1995/09-1995	0111
30 96 011010379	11-1995/11-1995	0111
30 96 014028089	02-1996/02-1996	0111
30 96 016562419	04-1996/04-1996	0111
30 96 010670071	10-1995/10-1995	0111
30 96 017404602	06-1996/06-1996	0111
30 96 013648678	01-1996/01-1996	0111
30 96 011330277	12-1995/12-1995	0111
30 96 017002050	05-1996/05-1996	0111
30 96 019692384	09-1996/09-1996	0111
30 97 010687329	11-1996/11-1996	0111
30 97 011006924	12-1996/12-1996	0111
30 96 017784619	07-1996/07-1996	0111
30 97 011360063	01-1997/01-1997	0111
30 97 010339644	10-1996/10-1996	0111
30 96 016000425	03-1996/03-1996	0111
30 96 019330959	08-1996/08-1996	0111

Importe del principal, 2.429.014 pesetas.

Recargos de apremio, 669.656 pesetas.

Costas devengadas, 580 pesetas.

Costas presupuestas, 75.000 pesetas.

Total débitos: 3.174.250 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictadas en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente

expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su

momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Murcia a 19 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Promociones Gabrielnicolás, S.A.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Casa de planta baja y dos pisos, superficie 305 m².

Tipo vía: Cl. Nombre vía: San Andrés. N. vía: 11. Bis-N.

Datos registro:

N.º libro: 119. N.º folio: 88. N.º finca: 11378.

Finca número: 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Una décima parte indivisa de sótano destinado a garaje. Tipo vía: CL. Nombre vía: Calle de Navarra. N.º vía: Bis-N.

Datos registro:

Libro: 242. N.º folio: 46. N.º finca: 19016.

Finca número: 03.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local comercial, superficie 630,31 m². Tipo vía: CL. Nombre vía: Calle Menorca. N.º vía: Bis-N.

Datos registro:

Tomo: 268. Libro: 225. N.º folio: 5. N.º finca: 16691.

Murcia a 19 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Lorca

17861 Menor cuantía 243/96.

En el procedimiento menor cuantía 243/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca a instancia de Windobona S.L., contra Joseph Brunner sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

«Vistos por mí, don Juan Rollán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Lorca, los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 243/96, a instancia del Procurador don Emilio Vicente Sánchez Renovales, en nombre y representación de la mercantil Windobona S.L., con domicilio social en Águilas, (Murcia), en concepto de parte demandante, frente a don Joseph Brunner, y frente a su esposa doña Gabrille Brunner, mayores de edad, vecinos de Águilas (Murcia), incomparecidos en autos y declarados en rebeldía procesal, en concepto de parte demandada, sobre acción reivindicatoria de propiedad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Emilio Vicente Sánchez Renovales, en nombre y representación de la mercantil Windobona S.L., en concepto de parte demandante, frente a don Joseph Brunner, frente a su esposa doña Gabrielle Brunner, declarados en rebeldía procesal, en concepto de parte demandada, condeno a los demandados a reintegrar a la actora la 102,26 metros cuadrados que de su parcela, señalada con el número 95 de urbanización, Los Collados de Águilas (Murcia), le han sido despojados, condenándoles igualmente a derribar el muro construido sobre los mismos, y todo ellos con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, se notificará a las partes con las prevenciones del artículo 248 regla 4ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que frente a ella cabe recurso de apelación, que ha de interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la última notificación en legal forma para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Joseph Brunner, extiendo y firmo la presente a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

17857 Juicio de faltas 331/97.

Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 331/97 por falta contra las personas, lesiones en agresión en virtud de denuncia de Ana María López Zamora contra Diego López Zapata, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Pedro López Zapata de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ana María López Zamora, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

17858 Juicio de faltas 406/97.

Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 406/97 por falta de hurto, utilización de ciclomotor en virtud de denuncia de Pedro José Noguera Alonso contra Francisco González González, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Francisco González González de toda responsabilidad derivada de los hechos que motivan estas actuaciones, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 1999

Número 9

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 513 A LA 544

unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco González González, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

17859 Juicio faltas 429/97.

Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 429/97 por falta contra las personas, malos tratos, en virtud de denuncia de María García Morales contra El Kibir Elhachimi, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a El Kibir Elhachimi de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ana María García Morales y El Kibir Elhachimi, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

17860 Juicio de faltas 440/97.

Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 440/97 por falta contra las personas y amenazas en virtud de denuncia de Rosa Rodríguez García contra Bienvenido Sánchez Rodríguez, en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Bienvenido Sánchez Rodríguez de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el señor Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Rosa Rodríguez García, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

17864 Expediente de Liberación de cargas 472/97.

En el procedimiento de juicio de expediente de liberación de cargas se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 868

En Murcia, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez del Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de expediente liberación de cargas 472/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Sánchez Navarro con Procurador doña Ana María Galindo Marín y Letrado señor don Antonio J. Tovar Sánchez, y de otra como demandado Ministerio Fiscal, Carmen Fontes Melgarejo, Pilar Fontes Melgarejo, Enrique Fontes Mauri, Joaquín Fontes Mauri, Fernando Fontes Melgarejo y Sebastián Servet Magenis, sobre P. liberación de cargas, y,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Galindo Marín en representación de Antonio Sánchez Navarro contra Carmen, Pilar y Fernando Fontes Melgarejo, Enrique y Joaquín Fontes Mauri y Sebastián Servet Magenis, declaro que la finca a la que se refiere la demanda, finca 1.749, de la sección 8ª, libro 22, folio 131 del

Registro de la Propiedad número 5 de Murcia, está libre de la carga siguiente: Censo enfiteútico luismo y fadiga, cuya pensión es media fanega de trigo y media gallina los días de San Juan, veinticuatro de junio de cada año, sin que se exprese el capital, cuya última inscripción referente al ejercicio o reconocimiento del dominio directo es la octava, de la finca 5.220 —finca de procedencia— del archivo de la capital, al tomo 68, del archivo, ordenándose su cancelación a cuyo efecto se libraré, a instancia de parte, el mandamiento que proceda.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, Carmen, Pilar y Fernando Fontes Melgarejo, Enrique y Joaquín Fontes Mauri y Sebastián Servet Magenis, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

17865 Juicio ejecutivo 749/98.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 749/98, por la presente se cita de remate al referido demandado don José Fabián Martínez Ortega y esposa según artículo 144 R.H., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados

- 1.—Vehículo MU-7950-BS.
 - 2.—Fincas 6.687 y 6.673/20 del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno de Murcia.
 - 3.—Fincas 17.663 y 17.649-11 del Registro de la Propiedad de Cieza número Uno.
 - 4.—Posibles saldos en cuentas abiertas a nombre de los demandados en CAM y Caja Murcia.
- Principal: Dos millones setecientos cuatro mil novecientos sesenta y cinco.
Intereses, gastos y costas: Un millón.

En Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

17868 Ejecutoria civil 10.338/98.

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de juicio ejecutoria civil número 10.338/98 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia del Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de doña María Dolores Esparza Hernández contra don Antonio López Sabuco, por medio del presente se hace saber que para cubrir la suma de 325.000 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas, calculadas para intereses y costas, se ha trabado embargo sobre los bienes de la propiedad del antedicho demandado y que son los siguientes:

Finca registral número 3.152, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio López Sabuco, expido la presente en Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

17862 Tercería de dom. 644/98.

Don Magistrado-Juez Sustituto del Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento tercería de dominio 644/98 a instancia de Acabados Industriales Aznar S.L., expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Terreno para edificar, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago o sitio de Sangonera la Seca, Calle Doctor Fleming, número trece de policía, de cabida seiscientos ochenta y nueve metros, cincuenta decímetros cuadrados. Se enclava una nave industrial de doscientos cuarenta y un metros cuadrados, sin distribución interior, se accede por la Calle Doctor Fleming. Linda: Norte, finca segregada de ésta; Este, calle Doctor Fleming; Sur, Laureano y Dolores Sánchez Muñoz; y Oeste, Julio Soler Abellán y Visitación Jara. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, Sección undécima, al folio 95 vuelto, del libro 232, finca número 18.126.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a aquéllos cuyo domicilio sea desconocido para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

17863 Sumario amparo artículo 131 L.H., 101/97.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante Magistrado-Juez Titular de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 101/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Alicante S.A., contra Dolores López Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este juzgado, el día 17 de febrero a las 11:30 horas, con las prevenciones siguientes:

Condiciones

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., número 3018, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de marzo a las 11:30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de abril a las 11:30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Piso tercero letra A, sito en la planta tercera sin contar la baja ni sótano, del edificio sito en Murcia, Barrio de San Juan, Calle Baraundillo, cinco. Destino vivienda. Ocupa una superficie construida de ochenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados y útil de sesenta y cinco metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, derecha entrando, con piso letra B de esta planta, cajas de ascensor y escalera y patio de luces; izquierda, con casa de don Severo Alcaraz y don Antonio Bohajar López; fondo, con calle de Baraundillo y por su frente, con descanso de la escalera, caja de ascensor, patio de luces y casa de don Antonio Bohajar. Consta de tres dormitorios, comedor, estar, solana, cocina y cuarto de aseo.

Inscripción: Pendiente de inscripción, citándose a efectos de busca la finca registral número 4.853.

Está valorada a efectos de subasta en la cantidad de 11.872.000 pesetas, (once millones ochocientos setenta y dos mil pesetas).

Dado en Murcia, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez Titular, don Miguel Ángel Larrosa Amante.—El/La Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

17848 Auto salarios 627/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 627/98, a instancias de don Francisco Faura Ripoll, contra Industrias Garrido, S.A., y otros, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10:20 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Intecba S.A., Bayco Comercial S.A., Juan Garrido Hernández, Juan Garrido González, Javier Garrido González, Enrique

Miguel Garrido González y Pilar González Díaz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, don Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

17849 Auto de incapacidad 914/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 914/98, a instancias de don José Jodar López, contra Talleres Jodar, S.A., INSS y TGSS, en acción sobre subsidio de incapacidad atemporal, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10:50 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Talleres Jodar S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimos señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, don Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

17850 Auto de cantidad 652/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 652/98, a instancias de don Antonio Balibrea Gálvez, contra Albañilería y

Construcciones Funes S.L., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10:15 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Albañilería y Construcciones Funes S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimos señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, don Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

17851 Auto por despido 531/98.

Don Francisco Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 531/98, hoy en trámite de ejecución con el número 93/98, por despido, seguidos a instancias de Sergio Garacia Raigal, contra Empresa Murciana de Instalaciones Telefónicas y Eléctricas S.L., en los que con fecha 14-12-98 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«En atención a todo lo expuesto S.Sª., por este auto dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 3.304.585 pesetas y de 330.400 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Empresa Murciana de Instalaciones Telefónicas y Eléctricas S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/. Puente Tocinos 7, 1-B, de Murcia, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, don Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

17852 Auto de salarios 555/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 555/98, a instancias de don Juan Martínez Palomera, contra Juan Olivares Balsalobre y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10:15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Juan Olivares Balsalobre, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, don Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

17853 Auto de accidente 378/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 378/98, a instancias de Mutua Maz, contra don Vicente Codes Gómez,

INSS, TGSS, Comarber S.L., Mutual Cyclops e Inmobiliaria Encargo S.L., en acción sobre accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve y hora de 11:15 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Inmobiliaria Encargo S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, don Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

17854 Auto de Cantidad 821/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 821/98, a instancias de don Mariano Soler Moreno, contra Imprenta Muelas S.L., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10:15 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad número 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Imprenta Muelas S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimos señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, don Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cinco de Murcia

17855 Auto 916/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 916/98, a instancia de Dirección General de Trabajo, contra Sociedad Agrícola Pinatar S.L., Agrícola Tres Ases S.L., y los trabajadores Codemandados José Fernández Pinado, Pedro Bezares Montoro, Ana María Díaz Rodríguez, Mohammed Moumou, Marcos Moreno García, Ana María García Valero, María del Mar Máiquez Valero, Bernardo Heredia Fernández, Miguel Ángel Muñoz Álvarez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve y hora de 9:40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la C/. Batalla de las Flores, bajo, (Edificio Alba), en la reclamación de varios, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Sociedad Agrícola Pinatar S.L., Agrícola Tres Ases S.L., los trabajadores Codemandados José Fernández Pinado, Pedro Bezares Montoro, Ana María Díaz Rodríguez, Mohammed Moumou, Marcos Moreno García, Ana María García Valero, María del Mar Máiquez Valero, Bernardo Heredia Fernández, Miguel Ángel Muñoz Álvarez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

17856 Autos de despido 1028-1029-1030/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 1028-1029-1030/98, a instancia de don Jesús Martínez Hernández, José María Nicolás López y Juan Martínez Hernández, contra Jemarsa S.L., y Fogasa, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 25 de enero de mil novecientos noventa y nueve y hora 12:00, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la C/. Batalla de las Flores, bajo, (Edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Jemarsa S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

17870 Sumario amparo artículo 131 L.H., 87/98.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 87/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Yolanda García Martínez y Antonio Sosa Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este juzgado, el día 31 de marzo de 1999 a las 11:30 horas, con las prevenciones siguientes:

Condiciones

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., número 3115-0000-18-008798, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de mayo de 1999 a las 11:30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de junio de 1999 a las 11:30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número ocho. Vivienda de tipo H, en planta 1ª sobre la baja, con superficie construida con inclusión de comunes de 83 metros cuadrados; le corresponde como anejo una plaza de garaje, señalizada con el número 2 de superficie 29 m² y 90 dm² y trastero señalizado con el número 2 con superficie construida de 4 m² y 5 dm².

Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, finca 2.628, libro 31, folio 22.

Valorada a efectos de subasta en 8.296.000 pesetas.

Dado en San Javier, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez, don Salvador Roig Tejedor.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

17869 Juicio ejecutivo 136/97.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez del Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 136/97 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Gómez Cutillas, Juan Antonio Gómez Bernal e Isabel Cutillas Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de marzo de 1999 a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Condiciones

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., número 3115 17 13697, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de abril de 1999 a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de mayo de 1999 a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas y su valor

Urbana: Una casa en término de San Javier, partido de Pozo Aledo, que se compone de dos tercios tejados, de un solo piso, con cuarenta y cuatro vigadas, distinguida con el número dos, que ocupa ochenta y ocho metros, veinticinco decímetros cuadrados, y linda, frente, el ejido; derecha entrando, casa de Francisca Ros Sánchez; izquierda, la de Antonio Zapata; y espalda la misma de Zapata.

Inscripción: libro 756 de San Javier, folio 30, finca número 1.413-N, 9ª.

Valor a efectos de subasta: 3.520.000 pesetas.

Urbana: Dieciocho: Vivienda en primera planta sobre la baja, del edificio de que forma parte, sito en término de San Javier, partido de Pozo Aledo, con fachadas a calles Doctor Pardo López y Norte y a la Avenida de Cervantes. Es de tipo I. Tiene una superficie útil de 81 metros y 87 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle del Doctor Pardo López; izquierda, patio de luces y vivienda de tipo B de esta planta; fondo, vivienda tipo H de esta planta; y frente, caja de escalera, patio de luces, y vivienda tipo J de esta planta. A esta vivienda le corresponde como anejo inseparable una plaza de aparcamiento situada en el sótano del edificio, con una superficie útil de 29 metros y 95 decímetros cuadrados, señalada con el número 29.

Inscripción: libro 291 de San Javier, folio 35, finca número 24.534, 1ª.

Valor a efectos de subasta: 6.560.000 pesetas.

Turismo marca Nissan, modelo micra, número bastidor, SJNFAAK11U0345936, matrícula MU-9000-BH.

Valor a efectos de subasta: 500.000 pesetas.

Motocicleta, marca Yamaha, modelo TZR-80, número bastidor: 2UV-009694, matrícula MU-0102-AM.

Valor a efectos de subasta: 40.000 pesetas.

Dado en San Javier a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez, don Salvador Roig Tejedor.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier**17866 Auto separación 394/95.**

En el procedimiento separación 394/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier a instancia de Ana María Montesinos García contra Joan Manuel Aguilar Ramos sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En San Javier a dos de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el señor don Francisco Javier Gutiérrez Llamas; Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, los presentes autos de separación conyugal número 394/95, seguidos entre partes, como demandante doña Ana María Montesinos García, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, bajo la dirección letrada de doña María Agustina Olleta Baño, y como

demandado don Juan Manuel Aguilar Ramos, en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por doña Ana María Montesinos García, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra su cónyuge don Juan Manuel Aguilar Ramos, en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por los citados cónyuges, contraído el día 19 de febrero de 1983 en San Javier (Murcia), sin hacer expresa imposición de las costas causadas; determinando como medidas definitivas las siguientes:

1º) Los hijos menores quedarán bajo la guarda y custodia de la madre doña Ana María Montesinos García, sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad por ambos progenitores.

2º) El padre podrá visitar a los hijos y tenerlos en su compañía, uno de cada dos fines de semana, desde las 10 horas del sábado hasta las 20 horas del domingo, debiendo recogerlos y reintegrarlos en el domicilio materno el padre o familiar autorizado en las horas indicadas, considerándose que si así no lo hace ese concreto fin de semana renuncia a su disfrute. Así mismo podrá tenerlos en su compañía la mitad de las vacaciones de Semana Santa, Navidad y Verano.

3º) Como contribución al levantamiento de las cargas familiares, y en concreto de alimentos para los hijos, el padre deberá abonar a su esposa la suma de treinta mil pesetas mensuales. Dichos pagos se harán por anticipado y de modo íntegro, entre los días uno y cinco de cada mes, en la cuenta bancaria que la esposa determine. La citada cantidad será revisable anualmente de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C., publicado por el I.N.E., u órgano que lo sustituya. Así mismo abonará a la esposa, por igual concepto el 50% del importe de las pagas extraordinarias que percibiera, en su caso, en los periodos mensuales que así fuere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Joan Manuel Aguilar Ramos, extendiendo y firmo la presente en San Javier a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier**17867 Juicio ejecutivo 339/96.**

Don Andrés Carrillo de las Heras, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 339/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Escayolas Antonio Pérez S.L., contra Construcciones Griñán S.A. y Santiago Griñán Gómez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de marzo de 1999 a las 10:30 horas, con las prevenciones siguientes:

Condiciones

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., número 3112-0000-17-0339-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día cinco de abril de 1999 a las 10:30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintinueve de abril de 1999 a las 10:30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Tres-F: En la villa de San Javier, calle Burgos, antes Travesía de la Avenida del Taibilla, local destinado a cochera, situado en la planta baja del edificio de que forma parte, décimo sexto de izquierda a derecha según se le mira de frente, con una superficie construida de 27,07 metros cuadrados y útil de 24,37 metros cuadrados. Sin distribución interior.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier número 1, folio 105, libro 326, finca número 27.624.

Valor: Un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 pesetas).

Dado en San Javier a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez, don Andrés Carrillo de las Heras.—El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

17750 Aprobación inicial Presupuesto Municipal 1999.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 24 del actual, el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, incluyendo dicho Presupuesto una operación de crédito para financiar inversiones, por importe de 40.300.000 pesetas. Interés máximo del 4% variable y plazo amortización de 12 años.

El expediente se encuentra expuesto en la Intervención del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Abarán, 28 de diciembre de 1998.—El Alcalde.

Aledo

143 Aprobados padrones del tercer trimestre de 1998 de suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

Aprobados los padrones del tercer trimestre del ejercicio 1998, por los conceptos de: Suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, se exponen al público por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados examinar los mismos así como interponer recurso de reposición ante esta Corporación a partir de la publicación del presente anuncio.

El periodo voluntario de cobranza de dichos tributos comprenderá desde el 21 de diciembre de 1998 al 30 de enero de 1999, ambos inclusive, en el servicio de recaudación del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aledo, 18 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Archena

17748 Anuncio de licitación de suministros.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 20/98.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Contratación de suministros para equipamiento del Hogar 3.ª Edad de Archena.

La oferta deberá indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los bienes que se indican.

Las ofertas deberán incluir en el precio el IVA.

1.- Servicios generales.

2.- Mobiliario general.

3.- Mobiliario específico.

b) Lugar de ejecución:

Hogar 3.ª Edad de Archena.

c) Plazo de entrega: El plazo máximo de entrega será de 2 meses a contar desde la firma del contrato.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

1.- Servicios generales: 4.102.158 pesetas.

2.- Mobiliario general: 5.158.845 pesetas.

3.- Mobiliario específico: 11.490.798 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: Calle Mayor, 26. Teléfono: 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14.ª del pliego de condiciones.

8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.ª del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. Calle Mayor, número 26. C.P. 30600.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.-Apertura de proposiciones

a) Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que estuviera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de 1999. En caso contrario se hará la apertura condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal.

c) Hora: 12 horas.

10.-Gastos

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a 23 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

17743 Resolución. Convocatoria de oposición acceso libre, para la contratación de un/a Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1998, se convocó oposición acceso libre, para la contratación de un/a Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con la base 4.ª de la convocatoria.

RESUELVO

1.- Declarar admitidas las instancias siguientes presentadas por reunir los requisitos exigidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALCOLEA MARTÍNEZ, ANA MARÍA	74.346.219
BAEZA GARRO, ANDRÉS	27.440.686
BAEZA GARRO, JOSÉ ÁNGEL	48.416.621
BAÑO ESCÁMEZ, LUCÍA	29.061.287
CARBONELL ORTEGA, MARÍA JOSÉ	29.064.904
CARRILLO BELDA, JUAN	34.802.789
CASCALES HERRERO, GINÉS	34.823.614
CASTILLO GARCÍA, INMACULADA	52.816.603
CERVANTES CARRILLO, MARCOS	34.785.915
CHICANO CORBALÁN, JOSÉ MANUEL	27.446.669
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA ENCARNA	34.815.976
GALINDO MARTÍNEZ, INMACULADA	52.814.608
GARRIDO ABENZA, JOAQUÍN	29.063.154
GÓMEZ ABAD, PABLO	52.816.217
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	39.805.355
LÓPEZ BRAVO, CARMELO	29.060.655
LÓPEZ HERNÁNDEZ MARÍA TERESA	22.475.093
LÓPEZ RIQUELME, ISABEL	29.064.459
LUNA GARRIDO, ANDRÉS	34.818.934
MARÍN ALCOLEA, JOSEFA	77.507.307
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	23.235.485
MOLINA MARTÍNEZ, NATIVIDAD	52.819.198
MOLINA SÁNCHEZ, MANUELA	77.505.940
PALAZÓN MORENO, ELEUTERIO	27.431.271
RIQUELME CANDEL, JOSÉ ANTONIO	52.815.145
ROJO CAMPUZANO, FRANCISCO	27.429.255
SAORÍN GUILLAMÓN, ÁNGELES	52.816.173

2.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio, el lunes, día 1 de febrero de 1999, a las 17,00 horas, en el I.E.S. "Vicente Medina" de la localidad.

3.- El tribunal calificador estará compuesto por los miembros:

Presidente: D. Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Suplente: D. Brígido Palazón Garrido.

Secretaria: D.ª Rosa Guillén Fernández.

Suplente: D. Rafael Guillamón Ayala.

Vocales:

*Un representante de la C.A. de la Región de Murcia.

Titular: D. Isidro Rodríguez Guillén.

Suplente: D. Antonio Olmos Belmonte.

*Un Funcionario del Ayuntamiento.

Titular: D. Jesús Campuzano Solana.

Suplente: D. Clemente Cervantes Crevillén.

*Un representante del sindicato más representativo.

Titular: D.ª Ana Alcolea Luna.

Suplente: D. Francisco Marín Marín.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Archena

17744 Resolución. Convocatoria de concurso oposición, para la contratación de un/a Cuidador/a Infantil vacante en la plantilla de personal laboral.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1998, se convocó concurso oposición, para la contratación de un/a Cuidador/a Infantil, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con la base 4.ª de la convocatoria.

RESUELVO

1.- Declarar admitidas las instancias siguientes presentadas por reunir los requisitos exigidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
BANEGAS GIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN	22.456.757
CANDEL MIÑANO, CONCEPCIÓN	22.480.882
CÁNOVAS MARTÍN, MARÍA JOSÉ	34.790.742
CARBONELL ORTEGA, MARÍA JOSÉ	29.064.904
CRESPO MORALES, ISABEL	23.237.263
FAURA GUILLÉN, TRINIDAD	77.505.366
FERNÁNDEZ CAMPAÑA, MARÍA CARMEN	48.416.805
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	34.793.402
GARRIDO SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	22.459.980
GIMÉNEZ MOLINA, MARÍA PIEDAD	77.511.965
GUILLAMÓN GUILLAMÓN, GEMA	48.482.050
GUILLAMÓN GUILLÉN, BEATRIZ	29.065.493
HERNÁNDEZ GIL, CONSUELO	27.426.581
HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA CONSUELO	48.416.909
LÓPEZ GARCÍA, EVA	52.816.204
MARTÍNEZ LAJARÍN, FRANCISCA	00697.636
MATEO RUIZ, CATALINA	29.062.672
MILARA BAENA, MARÍA JOSÉ	33.979.878
PALAZÓN TORREGROSA, JOSÉ	52.816.365
ROMERO RODRÍGUEZ, MARAVILLAS	48.492.960
TORREGROSA GARCÍA, SILVIA	52.819.946

2.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio, el jueves, día 4 de febrero de 1999, a las 17,00 horas, en el C.P. Miguel Medina de la localidad.

3.- El tribunal calificador estará compuesto por los miembros:

Presidente: D. Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.
 Suplente: D. Francisco López Medina.
 Secretaria: D.^a Rosa Guillén Fernández.
 Suplente: D. Francisco Tomás Fernández Alcolea.
 Vocales:
 *Un representante de la C.A. de la Región de Murcia.
 Titular: D. Juan Martínez López.
 Suplente: D. Pascual Gallardo Carrillo.
 *Un representante E.I.M.A
 Titular: D. Francisco Atenza Molina.
 Suplente: D.^a María Pay Rojo.
 *Un Maestro Educación Infantil
 Titular: D.^a M.^a Jesús Campuzano Ibáñez.
 Suplente: D.^a Francisca Hernández Carbonell.
 *Un representante del sindicato más representativo.
 Titular: D.^a Ana Alcolea Luna.
 Suplente: D. Lupicinio Abenza Mañas.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
 Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Archena

17745 Resolución. Convocatoria de concurso oposición libre, para la contratación laboral de un/a Animador/a Socio-Cultural vacante en la plantilla de personal laboral.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1998, se convocó concurso oposición libre, para la contratación laboral de un/a Animador/a Socio-cultural, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.
 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con la base 4.^a de la convocatoria.

RESUELVO

1. Declarar admitidas las instancias siguientes presentadas por reunir los requisitos exigidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ORTEGA MORENO, VÍCTOR	07.552.590
REGALADO ROSILLO, ROSA MARÍA	24.153.678
ROJO CAMPUZANO, ENCARNACIÓN	77.503.152

2.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el lunes, día 8 de febrero de 1999, a las 17,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

3.- El tribunal calificador estará compuesto por los miembros:

Presidente: D. Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.
 Suplente: D. Eduardo Martínez Guillamón.
 Secretaria: D.^a Rosa Guillén Fernández.
 Suplente: D. Clemente Cervantes Crevillén.
 Vocales:
 *Un representante de la C.A. de la Región de Murcia.

Titular: D.^a Marie France Pérez García-Ripoll.
 Suplente: D. Antonio Martínez Gómez.
 —Un Funcionario del Ayuntamiento.
 Titular: D. Marcos Cervantes Crevillén.
 Suplente: D. Jesús Campuzano Solana.
 *Un representante del sindicato más representativo.
 Titular: D. Lupicinio Abenza Mañas.
 Suplente: D.^a Ana Alcolea Luna.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
 Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Archena

17746 Resolución. Convocatoria de concurso oposición, para la contratación de un/a Técnico Superior en Educación Infantil vacante en la plantilla de personal laboral.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1998, se convocó concurso oposición, para la contratación de un/a Técnico Superior en Educación Infantil, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con la base 4.^a de la convocatoria.

RESUELVO

1.- Declarar admitidas las instancias siguientes presentadas por reunir los requisitos exigidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
BANEGAS GIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN	22.456.757
FERNÁNDEZ CAMPAÑA, MARÍA CARMEN	48.416.805
GARCÍA ARNALDOS, CRISTINA	34.816.209
GARCÍA MONTOYA, FRANCISCA	27.462.300
GUILLAMÓN GUILLÉN, BEATRIZ	29.065.493
HERNÁNDEZ GIL, CONSUELO	27.426.581
JARA CUTILLAS, MARÍA TRINIDAD	52.818.812
LÓPEZ GARCÍA, EVA	52.816.204
LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA PURIFICACIÓN	77.504.958
MARTÍNEZ ALCÁZAR, SONIA	77.565.585
PALOMARES RUBIO, DOLORES	22.464.380
PAY ROJO, CARMEN	48.417.151

2.- Declarar excluidas las instancias siguientes por no reunir los requisitos que se indican según la base 2.^a, apartado 3.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MOLINA GARRIDO, MARÍA JESÚS	77.523.436
OLMOS CAMPO, CARMEN	52.800.405

Se abre el plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BORM.

3.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio , el jueves, día 11 de febrero de 1999, a las 17,30 horas, en el C.P. Miguel Medina de la localidad.

4.- El tribunal calificador estará compuesto por los miembros:

Presidente: D. Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Suplente: D. Francisco López Medina.

Secretaria: D.^a Rosa Guillén Fernández.

Suplente: D. Marcos Cervantes Crevillén.

Vocales:

*Un representante de la C.A. de la Región de Murcia.

Titular: D. Pascual Gallardo Carrillo.

Suplente: D. Juan Martínez López

*Un representante E.I.M.A

Titular: D. Francisco Atenza Molina.

Suplente: D.^a María Pay Rojo.

*Un representante del sindicato más representativo.

Titular: D. Francisco Tomás Fernández Alcolea.

Suplente: D. Isidro Onieva Martínez.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Archena

17747 Resolución. Convocatoria de concurso oposición promoción interna, para la contratación de un Maestro Electricista vacante en la plantilla de personal laboral.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1998, se convocó concurso oposición promoción interna, para la contratación de un Maestro de Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con la base 4.^a de la convocatoria.

RESUELVO

1.- Declarar admitidas las instancias siguientes presentadas por reunir los requisitos exigidos:

APELLIDOS Y NOMBRE

GONZÁLVEZ GÓMEZ, JOSÉ

D.N.I.

22.451.632

2.- Convocar al aspirante para la realización del primer ejercicio , el lunes, día 22 de febrero de 1999, a las 10,00 horas, en Salón de Actos del Ayuntamiento.

4.- El tribunal calificador estará compuesto por los miembros:

Presidente: D. Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Suplente: D. Andrés Luna Campuzano.

Secretaria: D.^a Rosa Guillén Fernández.

Suplente: D. Francisco Marco Carrillo.

Vocales:

Asesor Técnico

Titular: D. Diego Sánchez Marín.

Suplente: D. José Marín Sánchez.

*Un representante de la C.A. de la Región de Murcia.

Titular: D. Francisco Bailón Peña.

Suplente: D. Juan A. Alcaraz Alburquerque.

*Un representante del sindicato más representativo.

Titular: D. Lupicinio Abenza Mañas.

Suplente: D. Isidro Onieva Martínez.

Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Bullas

17818 Solicitada licencia de apertura para granja cinegética.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de granja cinegética, por Francisco Ruiz Fernández, para instalar en el paraje La Osamenta, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 5 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

Cehegín

17819 Aprobado Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento de instalaciones municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo (CILE).

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 18 de diciembre de 1998, el Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento de las instalaciones municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo (CILE), procede la publicación del presente anuncio para que en los ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige este arrendamiento.

Cehegín, 21 de diciembre de 1998.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Fuente Álamo de Murcia

17816 Aprobado inicialmente la Modificación de Crédito número 5 del Presupuesto Municipal para 1998.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de diciembre de 1998, la Modificación de Créditos número 5 del Presupuesto Municipal para 1998, se

expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Fuente Álamo de Murcia, 22 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Lorca

17821 Suspensión del otorgamiento de licencias en alrededores del Polígono Industrial de Lorca.

Por el Excmo. Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1998 se acordó, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área del territorio que se indica a continuación y que figura en la documentación gráfica que obra en el expediente, a fin de que por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se elabore el proyecto correspondiente para la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Lorca en la zona de la diputación de Torrecilla, situada frente al Polígono Industrial Saprelorca, tendente a calificar como suelo industrial una superficie de terreno de unos 400.000 m.², cuya descripción se detalla en el punto siguiente. Dicha suspensión tendrá una duración máxima de un año.

El área del territorio a que afecta la suspensión anteriormente mencionada, es la siguiente:

«Terreno situado en la diputación de Torrecilla, término municipal de Lorca, con una superficie aproximada de 400.000 m.², que linda: al Norte, Este y Sur, con fincas rústicas particulares, y Oeste, con la C.N. 340, P.K. 585 y vías de acceso a la misma, así como por los terrenos ocupados por la Estación de Servicio Puerto Lumbreras, S.A. La fachada Oeste del terreno descrito coincide en toda su longitud con el Polígono Industrial Saprelorca, carretera por medio. Tiene forma rectangular, con una longitud de unos 1.200 m.l. y una profundidad media de unos 335 m.l. El terreno está destinado a uso agrícola y es, en general, topográficamente plano y horizontal.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el Edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 15 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

17823 Aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal y fecha de celebración del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Programador.

Acuerdos de fecha 16 de noviembre de 1998 de la Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, relativo a la aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Programador.

1.º-Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso-oposición de una plaza de Programador, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 202, de fecha 2 de septiembre de 1998 y «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1998:

ADMITIDOS:

1. ALCÁNTARA MARTÍNEZ, GINÉS	22.470.723
2. ASENSIO ASENSIO, FRANCISCO	77.523.313
3. GÁZQUEZ ORTEGA, JOSÉ LUIS	23.164.408
4. LÓPEZ PUJANTE, ANTONIO	34.823.223
5. MARTÍN GONZÁLEZ, ADOLFO	23.251.852
6. MARTÍNEZ GADEA, JOAQUÍN	34.796.746
7. MECA JIMÉNEZ, PEDRO	23.253.630
8. MOLINA PARDO, JUAN ANTONIO	23.253.194
9. MUÑOZ GARRO, MARÍA ÁNGELES	23.246.845
10. PLAZAS GARCÍA, JUAN	23.238.360

EXCLUIDOS: Ninguno

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria

Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; Suplente: D. Bartolomé Soler Sánchez, Concejal Delegado de Régimen Interior, Participación y Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José Almagro Hernández, Secretario General del Ayuntamiento; suplente: D. Pedro José Martínez Marín, Técnico de Administración General.

Vocales: D. Andrés López Cortés; suplente: D. Juan José Gil Martínez, ambos Programadores de Primera en representación de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Antonio Ayala López, Programador; suplente: D. Alfonso Provencio Hernández, Ingeniero Industrial.

D. Francisco López Olivares, Oficial Mayor; suplente: D.ª Mercedes M.ª López Dimas, Técnico de Administración General.

D. José Peñas Gómez; suplente: D. Damián Pérez Bravo, ambos a propuesta del Comité de Empresa.

D. Miguel Miras García; Suplente: D. José de Haro Baraza, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. Marcelino Rubio Merlos; suplente D. Ricardo Villalba Gómez, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

D. José Antonio Pujante Diekmann; suplente D. Enrique González López, ambos en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso-oposición, que dará comienzo el próximo día 3 de marzo de 1999, a las 17 horas, en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, realizándose este día el baremo de méritos.

4.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 2 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

17824 Aprobados lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal y fecha de celebración del concurso-oposición para una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola.

Acuerdos de fecha 16 de noviembre de 1998 de la Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, relativo a la aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola.

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso-oposición de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 202, de fecha 2 de septiembre de 1998 y «Boletín Oficial del Estado» número 242 de 9 de octubre de 1998:

ADMITIDOS:

1. BALLESTER CERREZO, JOAQUÍN	
22.988.947	
2. BAYONAS BERMÚDEZ, ANTONIO	23.248.187
3. DÍAZ GALLEGU, TRINIDAD M.	23.247.855
4. GAMBÍN CÓRDOBA, DIEGO	34.801.889
5. MARÍN GÓMEZ, JOAQUÍN	
23.253.893	
6. MARÍN LÓPEZ, BLAS	23.248.595
7. MOLINA FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN	23.232.525
8. MORENO ÚBEDA, JOSÉ MIGUEL	23.249.904
9. NAVARRO MARTÍNEZ, GINÉS	23.243.875
10. PÉREZ MADRID, MERCEDES	23.223.050
11. SOMOZA RAYOS, MANUEL CARLOS	22.995.429

EXCLUIDOS: Ninguno.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria.

Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; Suplente: don Bartolomé Soler Sánchez, Concejal Delegado de Régimen Interior, Participación y Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José Almagro Hernández, Secretario General del Ayuntamiento; suplente: D. Hilario Lázaro Quesada, Técnico de Administración General.

Vocales: D. José Lozano Puche; suplente: D. Francisco Vicente Conesa, ambos Ingenieros Técnicos Agrícolas en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D.ª Mercedes M.ª López Dimas, Técnico de Administración General; suplente D. Alfonso Provencio Hernández, Ingeniero Industrial.

D. Francisco López Olivares, Oficial Mayor, suplente: don Carlos Fernández de Capel Cueto, Arquitecto Técnico.

D. Luis Martínez Reche; suplente: D. Juan Ángel Arcas Sala, ambos a propuesta del Comité de Empresa.

D. José de Haro Baraza; Suplente D. Miguel Miras García, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. Marcelino Rubio Merlos; suplente D. Ricardo Villalba Gómez, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

D. José Antonio Pujante Diekmann; suplente D. Enrique González López, ambos en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso-oposición, que dará comienzo el próximo día 1 de marzo de 1999, a las 17.30 horas, en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, realizándose este día el baremo de méritos.

4.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tabloneros de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 2 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

17822 Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de celebración del concurso-oposición para dos plazas de Auxiliar Administrativo.

Acuerdos de fecha 30 de noviembre de 1998 de la Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, relativo a la aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal

calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo.

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 202, de fecha 2 de septiembre de 1998, y «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1998:

ADMITIDOS:

1. ABELLANEDA DÍAZ, MARGARITA
23.242.621
2. ALCARAZ AVILÉS, AMALIA
22.983.601
3. ARAGÓN ALCARAZ, ANA ISABEL
23.250.469
4. BELMONTE PALOMERA, ISABEL
23.257.191
5. BELZUNCE ALFONSO, MARÍA 22.954.006
6. BERNABÉ LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO 23.252.112
7. BLANCA TALLON, JUAN FRANCISCO 26.462.125
8. BRAVO NAVARRO, CARMEN 23.242.731
9. CAMPOS ASENSIO, ISABEL 23.232.537
10. CANO CORBALÁN, MARÍA ÁNGELES 23.248.441
11. CÁNOVAS PÉREZ SALVADORA
77.566.736
12. CAÑIZARES TUDELA, ALFONSO 23.238.038
13. CARO PÉREZ, JOSEFINA 52.813.096
14. CERDÁN CÁRCELES, MARÍA DEL PILAR
74.437.187
15. CÓRCOLES RODRÍGUEZ, MARÍA ÁNGELA 23.255.254
16. COSTA CERÓN, BEATRIZ 23.269.046
17. CHICANO CORBALÁN, JOSÉ MANUEL 27.446.669
18. GARCÍA LÁZARO, BEATRIZ 23.230.765
19. GARCÍA MARTÍNEZ, JOSEFA 23.243.059
20. GARCÍA MORENO, ISABEL 23.244.294
21. GARRE FERNÁNDEZ, PILAR 44.263.721
22. GEA GUILLÉN, ANTONIO DE 77.511.877
23. GIMÉNEZ MERLOS, ANTONIO 23.268.311
24. GINER PIÑA, MIGUEL ÁNGEL 23.257.342
25. GÓMEZ CAJA, FERNANDA MARÍA 52.826.094
26. GONZÁLEZ CABRERA, ÁGUEDA 52.829.567
27. GUEVARA FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES 23.236.653
28. HERNÁNDEZ ALBADALEJO, MARÍA DEL CARMEN 23.260.448
29. JÓDAR HERNÁNDEZ, LORENZA 23.237.592
30. LACAL DÍAZ, LUIS
23.237.796
31. LÓPEZ GARRE, MARÍA GLORIA
23.242.585
32. LOZOYA MILLÁN, JOSEFA 23.211.325
33. MARÍN MARTÍNEZ, DAVID 23.272.834
34. MARTÍNEZ ALMANSA, JOSEFA
22.969.599

35. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, BARTOLOMÉ JESUS 23.221.819
 36. MARTÍNEZ IBÁÑEZ, MARÍA PURIFICACIÓN 77.564.022
 37. MARTÍNEZ MARTINEZ, GABRIEL ANGEL 23.275.295
 38. MARTÍNEZ MORENO, JULIA 23.237.877
 39. MARTÍNEZ TORAL, FRANCISCO 23.257.806
 40. MÉNDEZ BRAVO, MARÍA DEL CONSUELO 23.254.121
 41. MILLÁN ROBLES, FRANCISCO 23.254.772
 42. MOYA BERMEJO, EVA 23.268.413
 43. MUNUERA GARCÍA, MARÍA HUERTAS
23.240.992
 44. MUÑOZ TUDELA, MARÍA JOSEFA 77.566.509
 45. NAVARRO DÍAZ, MARÍA DOLORES 23.255.050
 46. NAVARRO LÓPEZ, MARÍA SOLEDAD 23.261.033
 47. NAVARRO MONTIEL, ARACELI 23.224.089
 48. NAVARRO PERAN, MARÍA PILAR 23.245.179
 49. PELEGRÍN REBULLIDA, EMILIA
23.235.437
 50. PÉREZ CHUECOS GONZÁLEZ, JUAN 23.260.702
 51. PÉREZ LASERNA, MARÍA TERESA 23.224.604
 52. REDONDO MORALES, MARÍA DOLORES 34.794.675
 53. RUIZ PÉREZ DE TUDELA, JUANA MARÍA 74.437.120
 54. SÁNCHEZ ABADIE, ANTONIO JAVIER 23.226.169
 55. SÁNCHEZ GIMÉNEZ, IGNACIO JAVIER
23.251.017
 56. SÁNCHEZ MORENO, ROSA ESTRELLA
23.261.110
 57. SÁNCHEZ NAVARRO, MARÍA JOSEFA
23.241.610
 58. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SALVADORA 23.248.544
 59. SERRANO MORALES, CATRINA 23.255.112
- EXCLUIDOS:**
- RODRIGUEZ ÁLVAREZ, MARÍA JOSÉ 34.806.741
(Causa de la exclusión: no haber abonado los derechos de examen ni tasas municipales).
- 2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria.
- Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; suplente: D. Bartolomé Soler Sánchez, Concejal Delegado de Régimen Interior, Participación y Seguridad Ciudadana.
- Secretario: D. José Almagro Hernández, Secretario General; suplente: D. Hilario Lázaro Quesada, Técnico de Administración General.
- Vocales: D. Juan Domingo Martínez Sánchez; suplente: D. José Antonio Jiménez Martínez, ambos Auxiliares Administrativos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- D. Antonio Bastida Peñas, Coordinador de Empleo; suplente: D. Joaquín Francisco Ros Quesada, Coordinador de Talleres Formativos.
- D. Francisco López Olivares, Oficial Mayor; suplente: doña Mercedes M.ª López Dimas, Técnico de Administración General.
- D. José Peñas Gómez; suplente: D. Damián Pérez Bravo,

ambos a propuesta del Comité de Empresa.

D. Miguel Miras García; suplente: D. José de Haro Baraza, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. Marcelino Rubio Merlos; suplente D. Ricardo Villalba Gómez, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

D. José Antonio Pujante Diekmann; suplente D. Enrique González López, ambos en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso-oposición, que dará comienzo el próximo día 2 de febrero 1999, a las 17.30 horas, en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, iniciándose este día el baremo de méritos.

4.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 2 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

17825 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal y fecha de celebración del concurso-oposición para una plaza de Graduado Social.

Acuerdos de fecha 30 de noviembre 1998 de la Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, relativo a la aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Graduado Social.

1.º-Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso-oposición de una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 202, de fecha 2 de septiembre de 1998 y «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1998:

ADMITIDOS:

1. ÁLAMO MUÑOZ, MANUEL	
77.520.854	
2. BELMONTE PALOMERA, ISABEL	
23.257.191	
3. GARCERÁN GARCÍA, DIEGO	22.986.139
4. GARCÍA LÁZARO, BEATRIZ	23.230.765
5. GARCÍA MARTÍNEZ, ÁNGEL	23.260.433
6. GEA GUILLÉN, ANTONIO DE	77.511.877
7. HERNÁNDEZ ALBADALEJO, MARÍA DEL CARMEN	23.260.448
8. MULA SORIANO, PEDRO JOSÉ	23.219.354

9. PARRA MUÑOZ, PEDRO ANTONIO 34.792.803
10. ROMERA DÍAZ, MARÍA JOSEFA 23.258.499

EXCLUIDOS: Ninguno.

2.º-Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; suplente: D. Bartolomé Soler Sánchez, Concejal Delegado de Régimen Interior, Participación y Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José Almagro Hernández, Secretario General del Ayuntamiento; suplente: D. José Clemente Maldonado García, Técnico de Administración General.

Vocales:

D. José Fernández Ros; suplente: D. Francisco J. Zamora Zaragoza, ambos Licenciados en Derecho, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Antonio Bastida Peñas, Coordinador de Empleo; suplente: D. Joaquín Francisco Ros uesada, Coordinador de Talleres Formativos.

D. Francisco López Olivares, Oficial Mayor; suplente: D.ª Mercedes M.ª López Dimas, Técnico de Administración General.

D. Juan Ángel Arcas Sala; suplente: D. Luis Martínez Reche, ambos a propuesta del Comité de Empresa.

D. José de Haro Baraza ; Suplente: D. Miguel Miras García, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

D. Marcelino Rubio Merlos; suplente D. Ricardo Villalba Gómez, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

D. José Antonio Pujante Diekmann; suplente D. Enrique González López, ambos en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del concurso-oposición, que dará comienzo el próximo día 4 de febrero de 1999, a las 17,30 horas, en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, realizándose este día el baremo de méritos.

4.º- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 2 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Mula

17817 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración de cubiertas y obras varias en el ala Norte del Convento de San Francisco.
- c) Lote: Único.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

- a) Fecha: 17-12-98.
- b) Contratista: Juan García Espín y otra, C.B.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.000.000 de pesetas.

Mula, 21 de diciembre de 1998.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia**140 Padrones de precios públicos.**

Se pone en conocimiento de los conocimientos de los contribuyentes interesados, que por acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 23 de diciembre de 1998 han sido aprobados los siguientes padrones de precios públicos:

-Ocupación de puestos y casetas en mercados, meses noviembre y diciembre de 1998.

-Ocupación de la vía pública con quioscos, noviembre y diciembre de 1998.

-Ocupación de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc., meses de octubre, noviembre y diciembre de 1998.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago es del 18 de enero de 1999 al 20 de marzo de 1999.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería, la Caixa y Cajamadrid, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Central-Hispano, de Murcia, Santander, Banesto, Banco Exterior de España y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas

serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de dicho Reglamento.

Murcia, 5 de enero de 1999.—El Alcalde.

Murcia**168 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expediente 918/98.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número: 918/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Mobiliario para Palacio de Deportes 98», que incluye los elementos cuyas características se especifican en el proyecto redactado al efecto.

Plazo de entrega: Treinta días, a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 9.439.270 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 188.785 pesetas.

Definitiva: 377.571 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

166 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente 915/98.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número: 915/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Servicio de ejecución de pequeños trabajos de obra civil y seguridad vial en Murcia y pedanías», que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo de duración del contrato: Abarcará el periodo comprendido desde la fecha de adjudicación hasta 31 de diciembre de 1999.

La vigencia de dicha contratación queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 1999, conforme a lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicho contrato podrá ser prorrogado a su término por nuevos periodos anuales, previa aceptación por parte del adjudicatario e informe favorable del Servicio de Tráfico y Transportes, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 13/1995.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: El precio máximo anual para la prestación del servicio se fija en la cantidad de 9.000.000 pesetas. Para el ejercicio 1999 la cantidad será proporcional a los meses que corresponda, una vez se conozca la fecha de adjudicación.

El precio en que se adjudique la contratación podrá ser objeto de revisión según lo establecido en la cláusula 6.2 del pliego de condiciones.

5. Garantías.

Provisional: 180.000 pesetas.

Definitiva: 360.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 8 del pliego de condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 10 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

165 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 934/98.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número: 934/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Rehabilitación del pabellón de conserjería en el Cementerio Municipal N.P.J. de Espinardo».

Lugar de ejecución: Espinardo.

Plazo de ejecución: Seis meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 18.000.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 360.000 pesetas.

Definitiva: 720.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA.

Teléfono: 968 - 22 19 33.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA.

Teléfono: 968 - 22 19 33.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

164 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 935/98.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número: 935/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Reposición de aceras en la CN-301 en Aljucer».

Lugar de ejecución: Aljucer.

Plazo de ejecución: Dos meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 200.000 pesetas.

Definitiva: 400.000 pesetas.

Murcia

167 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expediente 938/98.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente número: 938/98.

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Amueblamiento, ambientación y equipamiento del centro cultural de Los Martínez del Puerto», que incluye los elementos cuyas características se especifican en el proyecto redactado al efecto.

Plazo de entrega: Dos meses, a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 9.999.976 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 200.000 pesetas.

Definitiva: 400.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA.

Teléfono: 968 - 22 19 33.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del pliego de condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

I.-Gastos de personal: 14.835.000.

II.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 22.765.000.

III.-Gastos financieros: 7.000.

IV.-Transferencias corrientes: 2.104.000.

B) Operaciones de capital:

VI.-Inversiones reales: 86.761.000.

IX.-Pasivos financieros: 160.000.

Total presupuesto de gastos: 126.632.000.

Las personas y entidades legitimadas podrán interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ojós, 4 de enero de 1999.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

San Pedro del Pinatar**17653 Acuerdo de condiciones de trabajo para 1998 entre el personal funcionario y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.****Artículo 1.-Ámbito de aplicación.**

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Corporación, al que alude la Ley 30/84, de 2 de agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo correspondiente del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b. de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal, con carácter retroactivo desde el día uno de enero de 1998, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La duración será de un año, y si ninguna de las partes lo denuncia antes del vencimiento, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que la Ley permita a la Corporación. En caso de ser denunciado, la parte que lo haga lo notificará a la otra por escrito en el que se deberá contener aquellas materias objeto de negociación, de las enumeradas en el artículo 32 de la Ley 7/1990 de 19 de julio que deban ser objeto de revisión, y en tanto no se llegue a un nuevo acuerdo seguirán en vigor las que hubieren estado establecidas.

En todo lo no previsto en este acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 2.-Sistema de acceso

-Los sistemas de acceso a la Función Pública para vacantes de funcionarios, así como los sistemas de provisión de puestos, serán los recogidos por:

-Ley 30/84, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

-Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ojós**62 Presupuesto general.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1998, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público el resumen por capítulos:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

I.-Impuestos directos: 10.490.000.

II.-Impuestos indirectos: 1.440.000.

III.-Tasas y otros ingresos: 12.414.000.

IV.-Transferencias corrientes: 27.027.000.

V.-Ingresos patrimoniales: 3.950.000.

B) Operaciones de capital:

VII.-Transferencias de capital: 71.310.000.

IX.-Pasivos financieros: 1.000.

Total presupuesto de ingresos: 126.632.000.

-Real Decreto Legislativo 781/86, 18 de abril, Texto Refundido Básico de Régimen Local.

-Decreto Regional 57/86, de 27 de junio de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional.

-Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

-Real Decreto 28/90, de 15 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

-Real Decreto 896/91 de 7 de junio.

-Y todas aquellas disposiciones que regulen el acceso a la Función Pública.

-Para los casos de urgencia en la contratación, se podrá recurrir al nombramiento de Funcionarios Interinos, correspondiendo la selección a la Junta de Valoración que para cada caso se determine, en la cual habrá un vocal designado a instancia de la Junta de Personal.

-En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro por la Concejalía de Personal o Alcalde a propuesta de la Junta de Personal, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

-Cualquier nombramiento de Funcionario Interino supondrá la existencia de vacante incorporada a la Oferta de Empleo, o su incorporación a la primera Oferta de Empleo Público que se elabore.

2.2.-ACCESO A DISMINUIDOS FÍSICOS.

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público un número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la Legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de siete de abril, de integración social de minusválidos y artículo 5, apartado 1 y 2, del Real Decreto 152/85, de 6 de noviembre, sobre Ofertas de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

Artículo 3.-Cobertura de jefaturas.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84 sobre sistemas de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública. En todo caso, los trabajadores que desempeñen puestos de Jefatura no adquirirán derecho sobre ese puesto, salvo los establecidos en las correspondientes Bases de Provisión de Puestos de Trabajo, sin que esto pueda contravenir al grado y niveles a que hace relación el artículo 21 de la Ley 30/84.

Artículo 4.-Cobertura provisional de puestos superiores.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de cinco meses cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de la Junta de Personal. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se

mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Artículo 5.-Cobertura de puestos de trabajo con carácter permanente.

A partir de la aprobación por parte de los órganos competentes de los correspondientes Reglamentos de Provisión de Puestos de Trabajo y de las normas sobre Relaciones de Puestos de Trabajo, se elaborarán las correspondientes convocatorias para la adscripción a los mismos. Todos los puestos que compongan en ese momento el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento estarán abiertos como mínimo a dos grupos de titulación diferentes.

Solo será excepción a este criterio general, aquellos puestos explícitamente previstos en la Ley y aquellos de Jefatura para los cuales sea imprescindible la pertenencia al Grupo A, Titulación Universitaria Superior.

Artículo 6.-Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales así como el seguimiento de este Acuerdo, una vez aprobado, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

-Tres representantes por la Corporación.

-Tres representantes pertenecientes a la Junta de Personal que formen parte de las secciones sindicales firmantes de este acuerdo.

Para temas puntuales ambas partes podrán llevar un asesor.

La Comisión de Seguimiento elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, debiendo corresponder uno de ellos a los designados por la Junta de Personal y el otro a los designados por la Corporación, siendo rotativa la designación, de tal manera que la Presidencia y la Secretaría se alternen entre los designados por la Junta de Personal y los designados por la Corporación. El voto del Presidente será de calidad cuando exista igualdad en las votaciones. Cuando por una de las partes haya una petición de reunir la Comisión de Seguimiento se notificará por escrito al Presidente de dicha comisión y se dará un plazo de diez días máximo.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales y la Corporación Municipal.

a) La determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.

b) Medidas sobre la salud laboral, salvo las que están sometidas a ley.

Artículo 7.-Promoción.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de la plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titulación exigible supere el

procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

Artículo 8.-Formación.

Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los funcionarios, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales así adquiridos, como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrá relevancia dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores.

Por parte de la Comisión de Seguimiento se elaborará un Plan de Formación que recogerá los siguientes programas de actuación:

1.º -PROGRAMA DE NUEVA INCORPORACIÓN: Comprende la primera acogida de los nuevos Empleados Municipales y la adaptación al puesto de trabajo del primer destino.

2.º -PROGRAMA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO: Dirigido a aquellos trabajadores cuyas tareas a desarrollar en el puesto de trabajo sean de atención al público, al objeto de conseguir con el perfeccionamiento de habilidades y actitudes un mejor servicio al ciudadano.

3.º -PROGRAMA DE FORMACIÓN INFORMÁTICA: Comprende la formación básica o específica de cuantos trabajadores dispongan en su trabajo de herramientas informáticas.

4.º -PROGRAMA DE DESARROLLO DE DIRECTIVOS Y CUADROS: Potenciar la formación en técnica de dirección y gerencia capacitando y perfeccionando las habilidades y actitudes gerenciales.

5.º -PROGRAMA DE RECICLAJE Y PERFECCIONAMIENTO: Cualificará los conocimientos, habilidades y técnicas relacionadas con los puestos de trabajo concretos adecuando las mencionadas habilidades a las exigencias del puesto concreto así como la puesta al día de nuevas técnicas de trabajo o la práctica de aquellas que por su complejidad o peligrosidad lo requieran.

6.º -PROGRAMA DE SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADA: Posibilitar el acceso y participación en aquellas Jornadas o similares que tengan relación con el puesto de trabajo.

7.º -PROGRAMA DE IDIOMAS: Comprenderá la formación básica o el perfeccionamiento en idiomas en aquellos puestos de trabajo en que puedan ser requeridos.

En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan anual fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, será la Comisión de Seguimiento la que establezca el orden de participación atendiendo siempre a criterios objetivos.

Este criterio regirá siempre para la participación en cualquier actividad formativa.

Las acciones formativas que sean fuera del horario de trabajo se negociará por la Comisión de Seguimiento la compensación de las mismas.

Artículo 9.-Traslados entre servicios municipales.

Los traslados a puestos de trabajo entre distintos Servicios Municipales serán dispuestos por la Concejalía de Personal, siempre que no suponga promoción económica o profesional del funcionario. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada a la Junta de Personal. Estos traslados urgentes no podrán exceder de una duración de treinta días. Cuando el traslado suponga una promoción económica o profesional deberá ser informado favorablemente por la Junta de Personal.

Los traslados de turno o puesto bajo la misma Jefatura serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y a la Comisión de Seguimiento de Personal, e informe del Jefe acerca del servicio.

Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y resueltas por la Concejalía de Personal. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

Artículo 10.-Consolidación.

Se efectuará de conformidad con las disposiciones legales, en vigor, reguladoras de dicha materia.

Artículo 11.-Retribuciones.

Las retribuciones de los funcionarios para 1998, se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal. Es decir, se estará al aumento previsto en la ley de Presupuestos para 1998 y disposiciones complementarias, y cualquier otra mejora que se establezca, se negociará con la Junta de Personal la actualización retributiva, siendo el mínimo el dispuesto en el párrafo anterior.

-Retribuciones Básicas: Las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo serán las retribuciones básicas que le correspondan en función del grupo de clasificación al que pertenezca, y las retribuciones complementarias correspondientes al puesto que desempeñe. Ello sin perjuicio de las retribuciones que pudieran recibir en concepto de productividad o gratificaciones.

Estas retribuciones se incrementan anualmente de acuerdo con lo que disponga la Ley Presupuestos Generales del Estado para cada año. Todos ellos sin perjuicios de los incrementos que pudieran producirse en las distintas retribuciones de cada puesto como consecuencia de procesos de reestructuración o reorganización y modificación del contenido de los puestos de trabajo.

-Retribuciones Complementarias: Serán el complemento de destino y complemento específico que se establezca para cada puesto de trabajo.

-Complemento de destino: El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles conforme a la Ley 30/84.

-Complemento específico: Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

-Asimismo, los funcionarios percibirán los complementos de productividad y gratificaciones que correspondan en cada caso de acuerdo con la legislación vigente.

11.1.-PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las pagas extraordinarias serán dos al año que se percibirán en junio y diciembre y una gratificación en septiembre, siendo esta la correspondiente al 33% de sueldo base y trienios de cada funcionario, abonándose junto con la retribución correspondiente a los meses citados; esta gratificación se incrementará cada año en un 33% hasta llegar al 100% de la paga extraordinaria. Dichas pagas se regirán a lo dispuesto por la Legislación Estatal o Autonómica y mejoras que se aprueben por dichos órganos.

11.2.-GRATIFICACIONES.

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijos en su cuantía y periódicas en su devengo. La asignación individual al trabajador se efectuará por la Alcaldía con sujeción a los criterios que establezca el Pleno de la Corporación.

Artículo 12.-Dietas.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/88 y disposiciones complementarias.

Los trabajadores municipales que por razones del Servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasione. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de esta indemnización se fija en 30 pesetas/kilómetro, para automóviles y en 15 pesetas/kilómetro para motocicletas desde la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 13.-Jornada y horario.

La jornada de trabajo será de 37 horas semanales.

El horario se establece preferentemente en régimen de jornada continuada.

El Personal de Administración General y Especial de Oficinas tendrá el siguiente horario:

Lunes a jueves de 7'45 a 15'15 horas.

Viernes de 8 a 15 horas.

También podrá realizarse la jornada de 8 a 15 horas, y dos horas por la tarde, un día concreto a determinar.

El personal designado por la Concejalía de Personal, realizará los turnos de Registro los sábados laborables de 9 horas a 13 horas, tomándose una hora de compensación los cuatro días siguientes a la realización del turno de Registro.

El personal de Administración Especial de Almacén tendrá el horario de lunes a viernes de 7,30 horas a 14,15 horas, y los sábados alternos de 7,30 horas a 14 horas.

Por excepción, el horario y condiciones de trabajo de la Policía Local queda regulado en el Anexo I.

Del 20 de junio al 20 de septiembre se reducirá el horario de salida en una hora diaria igual que en Navidad y Semana Santa. Este horario reducido se elaborará por la Concejalía de Personal, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables del cumplimiento de esta resolución, quienes igualmente serán responsables de la presencia del personal a su cargo.

Excepcionalmente, se podrá conceder por la Concejalía de Personal la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad la ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

Artículo 14.-Exceso de jornada, nocturnidad y festividad.

Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de los mismos.

Solo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cuenta mensualmente a la Comisión de Seguimiento y a la Junta de Personal de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de afectados. En este caso, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

Siempre que el servicio lo permita se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en proporción del 200% es decir, por cada hora se compensará con 2 horas de tiempo libre. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del siguiente trimestre de cómputo.

En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, estos se abonarán en la misma proporción, previo Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, dentro del siguiente trimestre de cómputo y con la mayor agilidad posible, previo informe de la Junta de Personal.

Tendrán consideración de horas nocturnas las realizadas en el periodo comprendido entre las 22'00 y las 6'00 horas.

Tendrán consideración de horas festivas las realizadas en el periodo comprendido desde las 22'00 horas de la víspera del día festivo hasta las 22'00 horas del día festivo.

Artículo 15.-Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.9 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables

tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste.

Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos.

Se dotará una partida de 2.000.000 de pesetas en los presupuestos municipales para anticipos.

La concesión de anticipos será para los siguientes motivos:

- 1.º-Alquiler de primera vivienda (fianza).
- 2.º-Adquisición de primera vivienda (gastos notariales, escrituras, etc.).
- 3.º-Reparación de vivienda (urgente) o que impliquen licencia de obra.
- 4.º-Gastos de sepelio por fallecimiento de cónyuge o hijos.
- 5.º-Gastos extraordinarios producidos por siniestros.
- 6.º-Gastos por larga enfermedad o por tratamientos no cubiertos por la asistencia sanitaria.
- 7.º-Por contraer matrimonio, celebración de bautizo o primera comunión.

En los demás casos se estudiará cada uno de ellos en particular, debiendo aportar el solicitante la documentación solicitada por la Comisión de Seguimiento. Para poder autorizar las peticiones, la Comisión de Seguimiento deberá estar compuesta por un mínimo de dos representantes de cada una de las partes y será aprobado por unanimidad de los asistentes.

Artículo 16.-Vacaciones, licencias y situaciones especiales.

16.1-VACACIONES.

De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio y agosto. Todo el personal que por necesidades del servicio no disfrutara las vacaciones en estos meses se le incrementará con tres días de vacaciones. Se mantienen a lo largo del año las vacaciones en aquellos Servicios que por sus características así lo requieran. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales. El calendario de vacaciones, previamente informado por la Junta de Personal se presentará antes del 1 de mayo de cada año.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días, mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a quince días naturales continuados.

16.2-LICENCIAS Y PERMISOS.

Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por el nacimiento de un hijo, tres días. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días cuando sea en distinta localidad, siendo los días de permiso los inmediatamente posteriores a aquel en que se produzca el hecho causante del permiso, independientemente de que éstos sean hábiles o festivos.

b) Por traslado de domicilio en la misma localidad, un día y con cambio de localidad, dos días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definidas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, siempre que los mismos coincidan con la jornada de trabajo, más el desplazamiento, con un máximo de dos días.

d) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en 1/3 ó 1/2 con la reducción proporcional de sus retribuciones.

f) En caso de matrimonio se concederá quince días naturales de permiso.

g) Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán tres días en Navidad, disfrutándose en 2 turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y sin perjuicio del Servicio, sin poder acumularlo a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

h) Las oficinas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre en su totalidad, prestando el servicio de Registro el Retén de la Policía Local. Si estas fechas coincidieran en sábados o festivos se trasladarán al día siguiente laborable.

16.3-OTROS PERMISOS.

a) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

c) Se podrá conceder permiso hasta un máximo de quince días continuos, no acumulables a periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con quince días de antelación y con el informe del Jefe y del Concejal Delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

d) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a quince días e inferiores a tres meses. Estos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

e) El día 22 de mayo, festividad de Santa Rita, sólo se mantendrá abierto el Registro y el retén de la Policía Local. Si esta fecha coincidiera en sábado, domingo o lunes, se celebrará el viernes anterior.

f) A tenor de Código civil se considera de primer grado de consanguinidad: Padres, hijos y cónyuges; y de segundo grado: Abuelos, nietos y hermanos, de primer grado de afinidad: Suegros, yernos y nueras, y de segundo grado: cuñados.

g) Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad, un día en la comunidad de Murcia y dos en cualquier lugar.

16.4-SITUACIONES DE LICENCIAS ESPECIALES.

Los funcionarios municipales tendrán derecho a licencias especiales con reserva, de su puesto, en los siguientes casos:

Maternidad de la mujer trabajadora, con duración máxima de ciento veinte días naturales, distribuidos a opción de la interesada.

En caso de parto múltiple se concederá un permiso de ciento cincuenta días naturales, en el supuesto de acogimiento al menor o adopción será de seis semanas, contadas a partir de la resolución judicial, por la que se constituye la adopción.

Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio. Se retribuirán las pagas extras correspondientes y teniendo dos años de antigüedad recibirá las retribuciones básicas correspondientes a su categoría.

Los funcionarios que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/84 y Real Decreto 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

-La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los funcionarios con dos años, al menos, de antigüedad ante la Alcaldía. La duración de esta situación será la prevista con la antigüedad que ponga la legislación vigente.

Artículo 17.-Ayudas de carácter asistencial.

En todos los casos de accidente laboral, maternidad y procesos de I.T. de duración inicial prevista superior a un mes, la Corporación garantizará el total de las retribuciones básicas y las complementarias.

En el resto de los casos se garantizarán estas percepciones hasta el sexto día acumulado anual. A partir del séptimo día no se percibirá el complemento de productividad correspondiente a los días de baja por I.T.

En los casos que un mismo proceso de I.T. sea diagnosticado para un periodo menor de treinta días, pero posteriormente este proceso se prolongue por encima de este periodo, el descuento del complemento de productividad solo se realizará hasta el día número 30, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

La masa salarial descontada a los funcionarios por este concepto revertirá en los fondos sociales existentes (becas, formación, ayuda, etc.), previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Para tener derecho a estas prestaciones será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente. La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control que estimen precisas.

A partir de que finalice el sexto mes, la Corporación garantizará las tres cuartas partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de

productividad. Solamente en los casos en que, a la vista del informe médico emitido por la unidad de Salud Laboral, se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el complemento de productividad, desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

A efectos de control, la Junta de Personal recibirán mensualmente el informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que a efectos de supervisión soliciten.

Artículo 18.-Seguro de vida y plan de pensiones.

El Ayuntamiento asegura a todo el personal funcionario, un plan de pensiones individual y que consiste en la aportación por parte del Ayuntamiento de una cantidad mínima de 1.150 pesetas (mil ciento cincuenta pesetas), por funcionario y mes, pudiendo cualquier empleado incrementar dicha cantidad en la medida que le interese; el capital aportado por el interesado podrá rescatarse una vez que transcurran dos años desde su iniciación.

La Junta de Personal solicitará información a diversas entidades para recoger ofertas que pudieran mejorar la existente, pudiendo dicha junta contratar con la entidad más beneficiosa.

18.1-SEGURO DE VIDA

El Ayuntamiento garantiza un seguro de vida para todos los funcionarios, dicho seguro cubrirá los siguientes riesgos:

Fallecimiento por muerte natural, 2.500.000 pesetas.

Invalidez total, 2.500.000 pesetas.

Fallecimiento por accidente de circulación, 7.500.000 pesetas.

Fallecimiento por accidente laboral, 5.000.000 de pesetas.

18.2-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Ayuntamiento garantiza un seguro de responsabilidad civil para los funcionarios cubriendo, los riesgos que deriven del ejercicio normal de sus funciones.

Artículo 19.-Ayudas.

Las cuantías máximas por estas ayudas, serán las siguientes:

19.-1-AYUDAS POR MATRIMONIO, NATALIDAD Y SEPELIO.

a) La Corporación abonará las siguientes ayudas:

-Por matrimonio, 31.500 ptas.

-Por natalidad o adopción, 52.500 ptas.

-Por sepelio, 52.500 ptas.

En caso de fallecimiento la ayuda se abonará al cónyuge o a los hijos.

b) Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario estar prestando servicios al menos 1 año. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 37.000 pesetas.

c) En el supuesto de natalidad, en que ambos padres sean funcionarios, la ayuda por este concepto será de 82.000 pesetas.

19.2-POR CÓNYUGES E HIJOS MINUSVÁLIDOS.

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el Real Decreto 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un Organismo Oficial competente.

c) La cuantía máxima de estas ayudas serán las siguientes:

-Casos recogidos en Real Decreto 2.741/74 y 147/80, hasta 15.000 pesetas.

-Otros casos, hasta 20.000 pesetas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los organismos públicos correspondientes (Municipal o Inerso) y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

19.3-AYUDA PARA GAFAS, LENTILLAS, PRÓTESIS Y SIMILARES.

PRÓTESIS CON RÉGIMEN DE AYUDA ECONÓMICA:

Son las siguientes, con la Ayuda (limitada siempre por el precio real) que en cada caso se señala:

a) Ortopédicas:

-Por prótesis, plantillas o similares, hasta 36.760 pesetas.

b) Dentarias:

-Piezas: 80% del presupuesto hasta un máximo por persona de 61.260 pesetas.

-Empastes (por cada uno), 4.100 pesetas.

-Ortodoncia iniciada antes de los 18 años (50% del presupuesto) con un máximo de 51.050 pesetas.

c) Oculares:

-Por gafas, lentillas y cristales:

Para lo mayores de 18 años renovables cada 2 años, hasta 22.500 pesetas.

Para los menores de 18 años, anualmente, hasta 22.500 pesetas.

-Las ayudas para operaciones de miopía, etc., serán estudiadas por la Comisión de Seguimiento.

-Ayuda del 100% para renovación de cristales a aquellas personas que los necesiten cambiar anualmente bajo prescripción médica.

d) Condiciones:

-Para la renovación de las Ortopédicas, una vez cumplida la edad de 16 años, es necesario el transcurso de dos años, computables por las fechas de las facturas.

-Estas ayudas se concederán para funcionarios, hijos o cónyuges, previa presentación de la factura, siempre bajo prescripción médica.

-Para casos especiales, se estudiará la situación concreta de que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado para la concesión de ayudas.

19.4-ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA.

Se mantendrá la asistencia médica gratuita y la reducción del 65% en los precios de los medicamentos, siempre que sean los prescritos por la Seguridad Social. Los funcionarios que tengan a su cargo algún familiar de primer grado con minusvalía física o psíquica mayor del 33% y que reciba un tratamiento continuado, la asistencia médico farmacéutica será gratuita en los términos citados anteriormente.

Para los casos en que el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la Región por motivo de enfermedad, se concederá ayuda económica previo informe de la Comisión de Seguimiento.

19.5-JUBILACIONES.

Se establecen a cargo de la Corporación, las siguientes indemnizaciones por jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad:

60 años:..... 2.100.000 ptas.

61 años:..... 1.600.000 ptas.

62 años:..... 1.400.000 ptas.

63 años:..... 1.100.000 ptas.

64 años:..... 500.000 ptas.

Por jubilación forzosa por razón de la edad desde los 65 hasta los 70 años, se establece una única indemnización de 200.000-Ptas.

19.6-TRABAJADORES CON MERMA DE CAPACIDAD FÍSICA.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los funcionarios de Servicios Especiales que por razón de edad u otra razón tengan disminuidas su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello a ser posible, dentro del mismo Servicio al que están adscritos, y previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupen.

19.7-ASISTENCIA LETRADA.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisarán por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio frente a terceros. Esta asistencia se solicitará con un plazo mínimo de quince días siempre que sea posible.

19.8-GARANTÍA EN CASO DE DETENCIÓN.

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra las personas físicas o jurídicas, bajo sentencia firme.

19.9-RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN.

En caso de que el conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducción, se le garantizará a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndose las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez, drogadicción o por cualquier delito doloso.

19.10-RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN Y CARNET PROFESIONAL.

a) Los gastos de renovación del permiso de conducción serán sufragados por el Ayuntamiento, previa petición y justificación del interesado (Policía Local, Conductor V.E. y Chófer).

-Las asistencias a juicio por motivo del cargo, serán abonadas en metálico, a razón de 3 horas extras para juicios celebrados en San Pedro del Pinatar y San Javier, 6 horas extras para los celebrados en Murcia y Cartagena. Si por motivos de servicio perjudicara al trabajador la asistencia a éstos se facilitará la misma, incluso se libra y computará dicha jornada como tiempo trabajado, «en este último caso, no se abonarán horas extras».

Artículo 20.-Salud y prevención laboral.

Se estará a lo dispuesto en la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 21.-Salud laboral.

Se realizarán revisiones médicas a todos los funcionarios de este Ayuntamiento una vez al año, excepto a la Policía Local y al personal considerado de alto riesgo, que serán semestrales.

Artículo 22.-Prendas de trabajo.

El reglamento de vestuario, elaborado por la Comisión de Seguimiento, que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, queda determinado en el Anexo II.

Artículo 23.-Derechos y deberes sindicales.

La Corporación facilitará, un local debidamente acondicionado y dotado para la Junta de Personal y las Organizaciones Sindicales. Las horas sindicales y las horas de cada miembro de la Junta de Personal serán comunicadas, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la Concejalía de Personal, para que esta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencia, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.) En casos de urgencia se podrán tomar, solo con previa comunicación telefónica, horas sindicales o de la Junta de Personal, que en todo caso se comunicarán con posterioridad.

Además, a las Secciones Sindicales con representantes en la Junta de Personal se les dotará, en la proporción de representantes obtenidos, mensualmente de una cantidad de 6.000 pesetas. El gasto se librá a nombre del Secretario de dicho órgano.

23.1-SECCIONES SINDICALES.

a) Cada sección sindical con representación en la Junta de Personal firmante del acuerdo, la Corporación les reconoce cinco horas adicionales de asuntos sindicales por miembro.

b) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y derivado en material para las secciones sindicales.

c) Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical.

d) El disfrute de las horas sindicales será comunicado por escrito, a la Concejalía de Personal, para que esta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación de la Jefatura de Servicio, anotación en cómputo horario, etc.).

23.2-GARANTÍAS SINDICALES.

-Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

-Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la

que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento, sin perturbación del orden y servicio.

-Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical exclusivamente, sin perturbación del orden y servicio.

-Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

-Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados, sin perturbar el servicio ni faltar al horario de su trabajo.

-El derecho de huelga, se ejercerá en los términos establecidos en la legislación vigente.

-El derecho de reunión se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

POR LA CORPORACIÓN:

Pedro José Pérez Ruiz, Pedro Juan L. Velasco Morales, Pedro Sáez Henarejos, Francisca Cabrera Sánchez.

POR LAS SECCIONES SINDICALES:

Emilio Sáez Pérez, CSIF; Alfonso Pérez Gómez, CSIF; Antonio Escarbajal Pérez, CSIF; José Jesús Ortega Jiménez, UGT; Pascual Egea Albaladejo, UGT.

ANEXO I

Condiciones de trabajo para el colectivo de Policía Local

En cumplimiento a la cláusula trece del acuerdo de condiciones de trabajo para funcionarios, se reúnen de una parte los miembros de la Corporación que firman el presente y de la otra, las Secciones Sindicales C.S.I-C.S.I.F. y F.S.P-U.G.T. en representación del personal de la Plantilla de Policía Local y de mutuo acuerdo convienen con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.º-Cómputo anual.

Del cómputo anual para todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de 1.596 horas, se descontarán diecisiete días a siete horas cada día quedando establecido así un cómputo anual para la Policía Local de 1.477 horas entendiéndose la buena voluntad por ambas partes tanto en la confección de los cuadrantes como en la realización de los servicios. Los diecisiete días descontados son en compensación de los festivos que le corresponda realizar a cada policía, sin alguna otra compensación adicional.

También se entienden descontados en el cómputo de 1.477 horas las horas de reducción de horario de Verano, Semana Santa y Navidad sin incluir los días de libre disposición.

2.º-Cuadrantes.

Los cuadrantes serán confeccionados por la Jefatura de Policía Local con el visto bueno de las Secciones Sindicales y

la aprobación del señor Alcalde, estos serán presentados a las Secciones Sindicales antes del 1.º de diciembre de cada año para su estudio y visto bueno si procede. Todos los cuadrantes de servicios realizados (extras, festivos, turnicidad, nocturnidad, etc.), deberán contar antes de pasar al departamento de Personal con el visto bueno de las Secciones Sindicales, refrendado con el sello y firma de sus representantes.

Se establece que por necesidades del servicio los turnos serán de ocho horas consecutivas, con un máximo de cinco días a la semana durante todo el año.

A la hora de la confección del cuadrante se tendrá en cuenta de que entre servicio y servicio haya un periodo de descanso de al menos 12 horas.

Se cubrirá el servicio de retén quedando como mínimo dos agentes en la calle y uno en el retén. Por parte de la Jefatura se tendrá en cuenta que a la hora de elaborar los cuadrantes se podrán incrementar los servicios con un agente más.

3.º-Turnos.

Se establece que los servicios se realizarán en turnos de mañana, tarde y noche, por la realización de dichos servicios se establece el complemento de Turnicidad por la cantidad de 5.500 pesetas al mes.

4.º-Servicios realizados en festivo.

Se consideran servicios realizados en festivo los que se realicen entre las 22 horas del día anterior al festivo y las 22 horas del día festivo, estos servicios serán retribuidos en la cantidad de 2.400 pesetas cada uno.

5.º-Nocturnidad.

Se considera servicio nocturno el realizado entre las 22 horas y las 6 horas. Por este concepto se retribuirá en la cantidad de 200 pesetas hora para el periodo de 1996, para 1997 de 240, para 1998 de 280 y para 1999 de 320 pesetas, cada hora realizada en dicho periodo de tiempo.

6.º-Bajas laborales.

En los casos de baja por enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y las horas sindicales, se compensará a quien lo sustituya, bien económicamente, es decir, por la cuantía que le correspondiera por el día prestado, o sea, 1.300 pesetas por hora realizada o bien concediéndole tantos días de permiso como días sustituidos.

7.º-Servicios extraordinarios.

Solamente los servicios requeridos por la Corporación se pagarán al 200%.

8.º-Revisión de cantidades.

Las cantidades acordadas en los puntos anteriores, entiéndase cantidades por turnicidad, festivo y servicios extraordinarios y servicios concertados, estarán sujetas a revisión según IPC que determine el I.N.E. para cada año.

9.º-Vacaciones.

Por la acumulación de servicios no se podrán disfrutar vacaciones durante los meses de julio y agosto. La compensación por el no disfrute en los meses citados queda con tres días extras de vacaciones.

10.º-Liquidación.

La liquidación de todos los conceptos citados en los puntos anteriores se realizará a mes vencido en la nómina correspondiente al mes siguiente de cuando el servicio se hubiera prestado.

11.º-Duración.

El presente acuerdo mantendrá su vigencia desde el día 1 de mayo de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1999, durante su vigencia siempre que este acuerdo se cumpla en todos sus apartados los sindicatos firmantes, se comprometen a no secundar movilizaciones ni participar en conflictos sobre las materias acordadas en el presente acuerdo.

POR LA CORPORACIÓN:

Sr. Alcalde-Presidente, don Pedro José Pérez Ruiz.

Sr. Concejal Delegado de Tráfico y Policía, don José Luis de los Ríos Martínez.

Sr. Concejal Delegado de Personal, don Pedro Sáez Henarejos.

Sra. Concejal de Medio Ambiente, doña Francisca Cabrera Sánchez.

POR LOS SINDICATOS:

Don Emilio Sáez Pérez, CSI-CSIF.

Don Pascual Egea Albaladejo, FSP-UGT.

ANEXO II (artículo 22)

POLICÍA MUNICIPAL

Prenda	Duración	Fecha renovación
A) Uniforme de verano		
2 Camisas	1 año	Verano 1998
2 Pantalones	2 años	Verano 1998
2 Pares de calcetines	1 año	Verano 1998
1 Gorra	2 años	Verano 1998
1 Par de zapatos	1 año	Verano 1998
B) Uniforme de invierno		
1 Guerrera	3 años	1999
2 Camisas	1 año	1998
1 Par de calcetines	1 año	1998
1 Gorra	3 años	1999
1 Corbata	3 años	1999
1 Anorak	3 años	1999
2 Pantalones	3 años	1999
1 Par de zapatos	1 año	1998
C) Uniforme de campaña.		
1 Pantalón	3 años	2000
1 Camisa	3 años	2000
1 Jersey (lana y tela)	3 años	2000
1 Par de Botas 1/2 caña	4 años	2001
1 Par de Guantes	2 años	1999
1 Par de Calcetines	1 año	1998
1 Cazadora de piel	5 años	2003

D) Otras prendas.

1 Pasador sujeta corbatas	3 años	2000
2 Placas metálicas pecho	3 años	2000
2 Placas plastif. de pecho	3 años	2000
2 Escudos Cdad. Autón.	3 años	2000
2 Escudos mples. brazo	3 años	2000
1 Cinturón	3 años	2000
1 Enganche para defensa	3 años	2000

Los uniformes se completarán con los accesorios que determine la Legislación Autonómica y Municipal.

Almacén y servicios

VERANO:

- 2 Pantalones, 1 año.
- 2 Camisas m/corta, 1 año.
- 1 Calzado de verano, 1 año.

INVIERNO:

- 1 Jersey, 2 años.
- 2 Pantalones, 2 años.
- 2 Camisas, 1 año.
- 2 Cazadoras, 2 años.
- 1 Prenda de abrigo, 4 años.
- 1 Par de zapatos de faena, 1 año.
- 1 Chubasquero. 2 años.
- 1 Par de botas de agua, 2 años.

1 Mono de trabajo, a determinar por la Concejalía de Personal y los responsables del Almacén, para los operarios que lo necesiten.

Vestuario limpiadora

- 1 Bata azul celeste o blanca, 1 año.
- 1 Par de zuecos, 1 año.

Los uniformes y prendas de trabajo serán de uso obligatorio en la jornada de trabajo, estando prohibida su utilización fuera de las horas de trabajo.

Yecla

17820 Anuncio de licitación del contrato de suministro de un furgón Capitone nuevo para el Servicio de Mantenimiento.

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Furgón Capitone nuevo para el Servicio de Mantenimiento, con las siguientes características

técnicas: Motor: Diesel. P.M.A.: No superior a 3.500 Kg. Cambio: cinco velocidades sincronizadas y marcha atrás. Dirección: Asistida. Plazas: Cinco. Altura interior de carga: Más de 1,7 metros. Puerta: Trasera de dos hojas y lateral desplazable. Volumen de carga: Más de 8 m.³ Color: Blanco. Garantía: Un año.

- b) Número de unidades a entregar: Una.
- c) Lugar de entrega: El que indique el Ayuntamiento.
- d) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

- Importe total: 2.280.000 pesetas (máximo de 2.200.000 en metálico y mínimo de 80.000 pesetas en que se valora el vehículo usado que entrega el Ayuntamiento al suministrador como parte del precio).

5. Garantías

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 91.200 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla-30510.
- d) Teléfono: 968-751135.
- e) Telefax: 968-790712.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Los generales señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de 10,30 a 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula novena de las reguladoras de la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
 - Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
 - Localidad y código postal: Yecla-30510.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla-30510.
- d) Fecha: Primer día hábil no sábado siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12,15 horas.

10. Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Yecla a 23 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.